

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 30 de junio de 2015



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Vicerrector de Profesorado

A los interesados

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó conceder permiso sabático para el curso 2015/2016 a:

- D. Enrique Baeyens Lázaro
- D. Manuel Gadella Urquiza
- D. Alberto Grijalba Bengoetxea
- D. Carlos Matrán Bea
- D. Ramón Rodríguez Llera
- D. José Ignacio Sánchez Rivera
- D. Jesús Valero Matas
- D.^a Patricia Varona Codeso



Vº Bº

El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar la resolución de la convocatoria 2015 de movilidad interna del profesorado de la UVa, según consta en el anexo.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

ANEXO

Resolución Definitiva de las Solicitudes presentadas a la Convocatoria 2015 de Movilidad Interna del Profesorado de la Universidad de Valladolid (CG 30 junio 2015)

APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	AREA/UD PARTIDA	CA	UD-P	AREA/UD DESTINO	CA	UD-D	CAMBIO QUE IMPLICA	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
Murcia Clavería	Ana María	PAYUD Desde 11/10/2014	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	VA	014A	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	VA	014A	Centro	FAVORABLE
Dueñas Carazo	Salvador	CAUN Desde 16/02/2010	Electrónica	VA	022B	Electrónica	VA	022B	Centro	FAVORABLE
Marqués Cuesta	Luis Alberto	PTUN Desde 09/03/1996 FI Desde 11/04/1997 FC	Electrónica	VA	022B	Electrónica	VA	022B	Centro	FAVORABLE
Santos Tejido	Iván	CDOC Desde 08/06/2012	Electrónica	VA	022B	Electrónica	VA	022B	Centro	FAVORABLE
Alonso Díaz	Rosa María	PTEU Desde 10/05/1995 FI Desde 15/05/1996 FC	Filología Francesa	VA	026B	Filología Francesa	VA	026B	Centro	FAVORABLE
Soto de Prado y Otero	Catalina Claudia	PAYUD Desde 01/09/2013	Filología Alemana	VA	026A	Filología Alemana	VA	026A	Centro	FAVORABLE
Palop del Río	Belén	PTUN Desde 22/01/2007	Lenguajes y Sistemas Informáticos	VA	041C	Didáctica de la Matemática	SG	097I	Departamento Área Centro	FAVORABLE
Pulido Junquera	José Belarmino	PTUN Desde 12/12/2002	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	VA	041B	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	VA	041B	Centro	FAVORABLE
González Escribano	Arturo	CDOC Desde 08/02/2008	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	VA	041B	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	VA	041B	Centro	FAVORABLE
Martínez Moro	Edgar	PTUN Desde 12/05/2008	Matemática Aplicada	SO	051C	Didáctica de la Matemática	VA	097C	Departamento Área Centro	FAVORABLE
Mozo Fernández	Jorge	PTUN Desde 01/10/2000 FI Desde 22/03/2002 FC	Matemática Aplicada	VA	051A	Análisis Matemático	VA	096C	Departamento Área Centro	FAVORABLE
Maira Vidal	María del Mar	PAYUD Desde 18/12/2013	Sociología	SG	068D	Sociología	SG	068D	Centro	FAVORABLE
Moyano Gardini	Amelia	CAUN Desde 28/05/2012	Didáctica de las Ciencias Experimentales	SO	097J	Didáctica de las Ciencias Experimentales	VA	097A	Unidad Docente Centro	FAVORABLE
León Guerrero	María Montserrat	PAYUD Desde 14/09/2011	Didáctica de las Ciencias Sociales	SO	097K	Didáctica de las Ciencias Sociales	PA	097E	Unidad Docente Centro	FAVORABLE



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, Y DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

La Ley Orgánica de Universidades exige una modernización y profesionalización de la gestión de las instituciones de educación superior, como así figura en el Preámbulo de la modificación llevada a cabo en 2007 en virtud de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Esencial para esta profesionalización en la gestión es el Personal de Administración y Servicios, por lo que su participación activa en el cumplimiento de sus fines es imprescindible.

La Universidad de Valladolid considera primordial implicar a este personal en la consecución de ese objetivo, calificable sin duda como estratégico, para lo que, en el marco legal vigente, aprecia la necesidad ineludible de implementar mecanismos retributivos para el PAS funcionario que favorezcan dicha implicación, al permitir valorar, incentivar y reconocer, con la máxima objetividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa en el desarrollo de sus tareas, así como la participación activa en procesos ajenos a su área funcional, o, en general, la aportación de sus conocimientos en la consecución de los objetivos y fines legal y estatutariamente atribuidos a esta Universidad.

Las necesidades derivadas de la prestación del servicio público que tiene encomendado la Universidad hacen precisa la modificación de la actual normativa sobre gratificaciones por servicios extraordinarios y productividad del Personal de Administración y Servicios funcionario así como la implementación de las diferentes jornadas laborales, previstas en los artículos 4 y 13.3 del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, todo ello a fin de adaptarse a la nueva realidad de las funciones y tareas desempeñadas por la plantilla de Personal de Administración y Servicios Funcionario y, de este modo, avanzar en el propósito de la mejora permanente de los servicios administrativos.

Con carácter general será incompatible la percepción simultánea de las diferentes modalidades de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo la productividad por niveles. Cualquier resolución que se adopte contraria a este principio deberá ser motivada. Asimismo, la realización de las diferentes modalidades de productividad y de los servicios extraordinarios será voluntaria, salvo para estos últimos en caso de urgente necesidad de su realización apreciada por las circunstancias concurrentes, haciéndose constar estas situaciones en la resolución que se adopte.

En su virtud, previo informe de los Servicios Jurídicos y negociación y acuerdo con la Junta de Personal de Administración y Servicios, a propuesta de la Gerencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; con el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 76.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en sesión del día 30 de junio de 2015, aprueba el siguiente Reglamento para la aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios y del complemento de productividad al personal funcionario de administración y servicios.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

CAPÍTULO I

Gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 1. Definición.

1. En el marco legal aplicable, las gratificaciones por servicios extraordinarios a los funcionarios de administración y servicios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo fuerza mayor, y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Sr. Gerente de la Universidad, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria prevista en el artículo quinto.
2. Sólo se podrán autorizar gratificaciones por servicios extraordinarios en los períodos que fije el calendario laboral como de jornada ordinaria, salvo causas excepcionales apreciadas por el Sr. Gerente de la Universidad.
3. Ningún funcionario de administración y servicios podrá realizar más de ochenta horas en cómputo anual por este concepto.

Artículo 2. Forma de realización.

1. Las tareas realizadas como servicios extraordinarios se iniciarán una vez finalizada la jornada de mañana y transcurridos, al menos, treinta minutos desde la finalización de ésta.
2. En los supuestos excepcionales en que, en atención a las necesidades del servicio y previa autorización del Sr. Gerente de la Universidad, la jornada laboral de mañana se prolongase más allá de las 16:30 horas, se establecerá una interrupción mínima de 30 minutos que tendrá su reflejo en el sistema de control horario.

Artículo 3. Propuesta y autorización.

1. La propuesta al Sr. Gerente deberá ser efectuada por los Jefes de las Unidades Administrativas y deberá incluir los extremos siguientes:
 - a) Descripción del trabajo a realizar y justificación de la urgencia de realizarlo.
 - b) Nombre del funcionario o funcionarios que realizarán el trabajo extraordinario, indicando su nivel de complemento de destino.
 - c) Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los funcionarios propuestos, indicando si solicita el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios o la compensación en tiempo de descanso.
2. Con carácter informativo se enviará a la Junta de Personal de Administración y Servicios una información sucinta del número de peticiones realizadas y de resoluciones adoptadas. Esta información incluirá los Servicios afectados, la causa, el número de funcionarios propuestos y



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

la cuantía global de las gratificaciones.

Artículo 4. Certificación de la realización.

1. Una vez realizadas las tareas autorizadas como servicios extraordinarios, el Jefe de la Unidad Administrativa de quien partió la propuesta certificará sobre la efectiva realización de las mismas por los funcionarios autorizados con indicación expresa del número de horas trabajadas que, en ningún caso, superará el número de horas autorizadas. Asimismo, éstas deberán figurar en el cómputo mensual del sistema de control horario como saldo positivo.
2. Sólo serán computables, a los efectos previstos en el apartado anterior, las fracciones superiores a treinta minutos diarios.

Artículo 5. Compensación.

1. Con carácter general, y en los términos previstos en el Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo se compensarán por tiempo de descanso retribuido, a razón de 1,75 horas por cada hora trabajada. Esta compensación se podrá realizar en una de las formas siguientes:
 - a) Si la acumulación de horas realizadas permite compensar un día de permiso completo, el interesado podrá solicitar el correspondiente día por la aplicación del Portal del Empleado.
 - b) Si la acumulación de horas realizadas no permitiese compensar un día, o fuera solicitado por el interesado de esta forma, se podrán compensar, dentro de la parte variable de la jornada, en el mes que el interesado indique en la solicitud de autorización.
2. A la vista de las disponibilidades presupuestarias, el Sr. Gerente de la Universidad podrá autorizar el abono de las horas realizadas en todo o en parte de las realizadas realmente y que se ajusten a lo dispuesto sobre la forma de realización.

Artículo 6. Cuantía retributiva e imputación presupuestaria.

1. El abono de las gratificaciones, a excepción del supuesto previsto en el artículo 7, se realizará de conformidad con los módulos retributivos que figuran en el Anexo, que podrán ser actualizadas anualmente en el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el correspondiente ejercicio económico.
2. Las cantidades que se acrediten como gratificaciones serán aplicadas al concepto presupuestario correspondiente.

Artículo 7. Trabajo en sábados, domingos y festivos.

1. Solo podrán ser considerados servicios extraordinarios los realizados en sábados, domingos o festivos, cuando cuenten con autorización previa del Sr. Gerente de la Universidad, en los términos previstos en el artículo tercero, valoradas las circunstancias concurrentes.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

2. Los funcionarios que realicen los servicios extraordinarios conforme a lo previsto en el apartado anterior, percibirán una gratificación, en cuantía igual a la establecida para el supuesto análogo en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios, así como el descanso de un día laborable en las mismas condiciones que este personal.

CAPÍTULO II

Complemento de Productividad

Artículo 8. Modalidades del complemento de productividad.

1. El complemento de productividad tendrá cinco modalidades:

- a) Productividad por jornada de mañana y tarde: destinada a retribuir, una vez acreditada, la concurrencia de las condiciones previstas en la normativa legal para la aplicación de este concepto retributivo con motivo de la realización de la jornada de mañana y tarde.
- b) Productividad por programas: Caracterizada porque la concurrencia de las circunstancias legalmente previstas se deriva de la acumulación de tareas producidas por el desarrollo de trabajos de carácter temporal, propios de los Servicios o Unidades.
- c) Productividad por trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales: destinada a retribuir, con carácter general, tareas de carácter extraordinario en interés de la Universidad, así como la participación de los funcionarios en proyectos, actividades, convenios o contratos de investigación, de interés para la Universidad y asumidas voluntariamente por los funcionarios afectados; finalmente, también se incluye en este concepto el desempeño por los funcionarios de administración y servicios de cargos académicos; en los tres supuestos, es inherente a su contenido funcional la calificación dentro del concepto legal del complemento de productividad.
- d) Productividad por niveles: valorada sobre una base media de productividad, supondrá una cantidad por cada uno de los niveles del complemento de destino.
- e) También tendrá la consideración de complemento de productividad, a los efectos del presente reglamento, la retribución adicional prevista por la concurrencia de las circunstancias legalmente previstas para este concepto retributivo en los puestos de trabajo con prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad. Retribuyendo el especial rendimiento y dedicación de aquellos funcionarios que, ocupando puestos de trabajo cuyo nivel de responsabilidad o tipo de dedicación exigible, cumplan con los objetivos asignados a sus puestos de trabajo con un mayor esfuerzo, actividad



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

extraordinaria, responsabilidad, que se evidencia, entre otras cosas, a través de una mayor dedicación horaria.

2. Con carácter general será incompatible la percepción simultánea de las diferentes modalidades de productividad y del abono económico de las gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo la productividad por niveles.

Artículo 9. Implementación de la productividad por jornada de mañana y tarde.

1. La determinación de los funcionarios que hayan de percibir el complemento de productividad por jornada de mañana y tarde se efectuará por el Gerente de la Universidad, previa negociación con la Junta de Personal de Administración y Servicios acerca de los criterios que servirán de base para esta determinación. En todo caso, estos criterios responderán a las necesidades reales que se planteen en los distintos Servicios administrativos, tendrán como base la normativa legal de referencia sobre este complemento retributivo, y deberán encuadrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Apertura para atención al público de Servicios, Unidades de registro administrativo o Unidades administrativas.
- b) En los servicios centrales de los cuatro campus, en base a los procesos que requieran continuidad en horario de tarde, tales como atención al público, reuniones o cualquier otra circunstancia propia del servicio público que tiene encomendado la unidad. Este supuesto de jornada de mañana y tarde tendrá que justificarse mediante informe motivado del responsable del Servicio, acreditando tales circunstancias, además de proponer a los funcionarios correspondientes.

2. La asignación a los funcionarios del complemento de productividad por jornada de mañana y tarde, se efectuará en el mes de enero con vigencia temporal de un año, exceptuando los meses de julio y agosto, aunque podrá ser inferior a la vista de la propuesta razonada. No obstante, de modo excepcional y cuando así lo demanden las necesidades del servicio, podrán realizarse asignaciones de este complemento en otros meses del año dentro del crédito global disponible para este concepto.

Artículo 10. Régimen de la productividad de mañana y tarde.

1. *Jornada.* La percepción del complemento de productividad en esta modalidad supondrá, para los funcionarios afectados, la obligación de prestar sus servicios en función de las necesidades de la Unidad de destino, realizando la jornada semanal que fije la normativa básica de aplicación. La distribución de la jornada resultante se realizará, por tanto, en función de las necesidades y organización del servicio, debiendo realizar, con carácter general, un mínimo de seis horas semanales en jornada de tarde, y distribuidas con un mínimo de tres tardes. En particular, el desarrollo de la actividad del personal acogido a esta modalidad retributiva se atenderá a las reglas siguientes:

- a) Entre el final de la jornada de mañana y el comienzo de la jornada de tarde existirá una interrupción mínima de treinta minutos que tendrá su reflejo en el sistema de control horario.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

- b) En los Registros administrativos, Servicios y Unidades donde la asignación de esta modalidad de productividad tenga como causa la atención al público directa, la jornada de tarde a realizar será de al menos tres tardes semanales, con obligada presencia entre las 15:30 y las 17:30 de forma continuada, a la vista de las causas que motiven su asignación se podrá fijar otro intervalo horario de obligada prestación del servicio; durante la misma se atenderán, de resultar posible, todas aquellas tareas que sean competencia de la Unidad de destino y cuya ejecución presente mayor urgencia.

Excepcionalmente, a la vista de las necesidades y organización de estos Servicios y de la justificación que se presente, se podrá asignar esta modalidad de productividad de forma diferente a la prevista con carácter general, teniendo que quedar garantizada la atención al público durante los días y horas previstas. En este supuesto, se percibirá proporcionalmente la cuantía indicada en el anexo.

En el supuesto de que se asigne este complemento a dos funcionarios de la misma Unidad de destino se garantizará, en todo caso, la prestación de servicio en horario de tarde de lunes a jueves.

- c) En el resto de servicios que, en principio, no tengan asignadas tareas de atención directa al público, con independencia de atender las posibles visitas o consultas que se formulen, la jornada de tarde no podrá comenzar antes de las 15:45.
- d) Si un funcionario participante en esta modalidad de productividad realizase, por necesidades justificadas del servicio y previamente autorizado por el Sr. Gerente, un exceso sobre la jornada legalmente establecida para los empleados públicos de más de diez horas, en cómputo mensual y éstas figurasen en el sistema de control horario como saldo positivo, podrá solicitar la compensación sólo por tiempo de descanso retribuido de tales horas en las mismas condiciones que figuran en el artículo quinto, si el período en el que se realiza es de jornada ordinaria; por el contrario, si este exceso de horas se realiza durante el período que fija el calendario laboral como jornada especial, la compensación será de una hora por cada hora de exceso. En ambos casos, sólo serán computables las fracciones superiores a treinta minutos diarios.

2. Cuantía retributiva. Cuando la asignación de esta modalidad del complemento de productividad sea anual, su abono se efectuará en diez mensualidades, exceptuando los meses de julio y agosto, de conformidad con los módulos retributivos establecidos en función de la tipología de los puestos, con base en una valoración media de productividad, para cada nivel de complemento de destino y que figuran como anexo a la presente normativa. Si la asignación no fuera anual, se percibirá durante el período de tiempo autorizado.

Artículo 11. Implementación de la Productividad por Programas.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

1. Con carácter general, los Jefes de las Unidades Administrativas deberán elevar al Sr. Gerente de la Universidad las propuestas de ejecución de programas en las que deberán incluir una memoria justificativa con los siguientes datos:

- a) Descripción, clara y detallada, de los objetivos que se pretenden alcanzar con el trabajo a realizar por cada uno de los funcionarios que se proponen.
- b) Período de tiempo que se solicita para el desarrollo de la actividad.
- c) Relación de funcionarios que se proponen para su participación, indicando su nivel de complemento de destino.

2. Dentro de esta modalidad, se incluye un programa especial cuyo objetivo es responder a la acumulación de tareas surgida como consecuencia de los procesos administrativos relacionados con la finalización del curso académico y la puesta en marcha del siguiente y, por tanto, está dirigido a las Secretarías administrativas de los centros docentes, la Unidad de Gestión Integrada del Campus de Palencia, las Unidades Administrativas Territoriales de los Campus de Segovia y Soria, la Unidad Técnica, el Servicios de Alumnos y Gestión Académica y el Servicio de Posgrado y Doctorado. En este supuesto la propuesta será remitida, para su autorización por el Sr. Gerente, en la segunda quincena del mes de mayo.

3. Tras el examen de la propuesta presentada, a la vista de la memoria justificativa, el Sr. Gerente de la Universidad, dentro del crédito disponible, podrá proceder a la autorización, en todo o en parte, del régimen de productividad solicitada.

Una vez finalizado el período autorizado, el Jefe de la Unidad Administrativa de quien partió la solicitud certificará sobre la efectiva participación de los funcionarios propuestos, el número de días y horas trabajados por cada uno de ellos y la indicación expresa del grado de cumplimiento del programa desarrollado.

Dichas certificaciones serán remitidas al Gerente de la Universidad y serán imprescindibles, una vez conformadas por éste, para proceder a su abono en la nómina correspondiente.

Artículo 12. Régimen de la productividad por programas.

1. **Duración.** La duración máxima de esta modalidad de productividad para cada uno de los funcionarios afectados será de hasta tres meses al año, prorrogables, excepcionalmente, previa petición razonada, hasta dos meses más. En el supuesto especial contemplado en el artículo 11.2, el período de realización será el comprendido entre la segunda quincena del mes de junio y el mes de octubre, excluyéndose el mes de agosto.

2. **Jornada.** Los funcionarios participantes en la modalidad de productividad por programas realizarán, con carácter general, una jornada semanal de cuarenta horas en los períodos que fija el calendario laboral como jornada ordinaria. La distribución de la jornada resultante se realizará en función de las necesidades y organización del servicio, con un mínimo de ocho horas en cómputo semanal en horario de tarde. Entre el final de la jornada de mañana y el comienzo de la jornada de tarde, que no podrá empezar antes de las 15:45 horas, existirá una interrupción de, al menos, treinta minutos que tendrá su reflejo en el sistema de control horario. En ningún caso la jornada de tarde podrá fraccionarse.

En los períodos que fije el calendario laboral como jornada especial la jornada semanal será, como mínimo, de treinta y dos horas semanales que, en el supuesto de que las necesidades



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

del servicio lo permitan, se podrá realizar de forma continuada y, si fuera necesario, se deberá realizar en jornada de mañana y tarde, con, al menos, una hora y media después de las 15:45 horas.

Si un funcionario participante en esta modalidad de productividad realizase, por necesidades del servicio y autorizado previamente por la Gerencia, un exceso de más de cinco horas sobre la jornada exigible, en cómputo mensual y éstas figurasen en el sistema de control horario como saldo positivo, podrá solicitar la compensación por tiempo de descanso retribuido de tales horas, en las mismas condiciones que las que figuran en el artículo quinto, si el período en el que se realiza es de jornada ordinaria. Si este exceso de jornada se realizase durante el período que fija el calendario laboral como jornada especial, la compensación será de una hora por cada hora de exceso. En ambos casos, sólo serán computables las fracciones superiores a treinta minutos diarios.

3. *Cuantías retributivas.* La determinación de la cuantía individual a percibir por la participación en estos programas se realizará en función del número de meses o fracción de éstos durante los que se hayan extendido, de conformidad con la tabla retributiva que figura como anexo a la presente normativa, en función de la tipología de los puestos y de una valoración de una media de productividad. El abono de la cantidad correspondiente se realizará mediante un solo pago.

Artículo 13. Implementación de la productividad por participación en trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales.

1. En el supuesto contemplado en el artículo 8.1.c) como actividad de carácter extraordinario, los Jefes de las Unidades administrativas deberán elevar al Gerente de la Universidad las propuestas de ejecución de trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales, en las que deberán incluir una memoria justificativa con los siguientes datos:

- a) Descripción, clara y detallada, de los objetivos que se pretenden alcanzar con el trabajo a realizar.
- b) Período de tiempo estimado que se solicita para el desarrollo de la actividad.
- c) Relación de funcionarios que se proponen para su participación, indicando su nivel de complemento de destino.

Tras el examen de la propuesta presentada, a la vista de su memoria justificativa, el Gerente de la Universidad, dentro del crédito disponible, podrá proceder a la autorización, en todo o en parte, de la productividad solicitada, mediante resolución en la que se adjudicará a los funcionarios participantes el complemento de productividad en esta modalidad.

2. Los restantes supuestos de esta modalidad de productividad se ajustarán a la normativa específica aplicable teniendo en cuenta, en su caso, la tipología de los cargos académicos que pueden desempeñarse por funcionarios de administración y servicios.

Artículo 14. Régimen de la productividad por participación en trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales.

1. *Duración.* En cuanto a la duración de la productividad señalada en el artículo anterior, la inicialmente estimada no será vinculante, produciéndose su finalización cuando se alcance el



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaría General,

objetivo previsto o, en su caso, el periodo máximo autorizado. En todo caso, la misma estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para su financiación.

2. *Jornada.* La jornada de trabajo de los participantes en esta modalidad de productividad se adaptará a las peculiaridades propias del trabajo a realizar, incrementándose ésta respecto a los parámetros ordinarios, si fuera necesario.

3. *Cuantía retributiva.* La determinación de la cuantía individual a percibir por cada funcionario afectado será la establecida en su resolución de autorización, en función de una valoración específica de la productividad, conforme con los criterios legales en la materia. En todo caso, la retribución estará condicionada al cumplimiento del objetivo, proyecto o actividad a desarrollar.

Artículo 15. Productividad por niveles.

La productividad por niveles es un complemento de actividad profesional que se articulará sobre la base de una valoración media de productividad atendiendo a los criterios legales en la materia, mediante una cantidad para cada uno de los niveles del complemento de destino de los funcionarios. Su abono se realizará en doce mensualidades.

Artículo 16. Implementación de la productividad en el caso de los puestos de trabajo con prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad.

1. El supuesto previsto en el artículo 8.1.e) resultará de aplicación a los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en régimen de plena disponibilidad, así establecidos mediante Resolución Rectoral, a propuesta del Sr. Gerente de la Universidad, con ampliación de jornada y disponibilidad horaria singular.

2. Este complemento se podrá asignar, en su caso, a los puestos de trabajo de niveles de complemento de destino 26 y superiores y a aquellos en los que la forma de provisión sea la libre designación. Asimismo, se podrán asignar aquellos funcionarios que reuniendo los criterios de especial rendimiento y dedicación, nivel de responsabilidad dentro de la unidad de destino o tipo de dedicación exigible sea necesaria una mayor dedicación horaria por las características propias del servicio que tienen que prestar. En todo caso, el número de funcionarios que tenga asignada esta modalidad de productividad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.1.e) de este reglamento

3. La prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad podrá suspenderse de forma provisional mediante Resolución Rectoral a propuesta del Sr. Gerente de la Universidad por motivos excepcionales directamente relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral o por razón de violencia de género, de conformidad con la normativa de aplicación.

4. En el caso de que desaparezcan las causas que motivaron la asignación a un funcionario la plena disponibilidad se procederá a la suspensión mediante Resolución Rectoral a propuesta del Sr. Gerente de la Universidad

5. Con carácter previo a dictar la Resolución Rectoral que figura en el apartado 1, se negociará con la Junta de Personal la asignación de este complemento a los funcionarios



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

propuestos. De las resoluciones que se adopten en aplicación de los apartados 2 y 3 se dará cumplida información de los puestos y funcionarios afectados a la Junta de Personal de Administración y Servicios.

6. Será incompatible la percepción de esta modalidad de productividad con la participación simultánea y remunerada en proyectos, actividades, convenios y contratos de investigación. Asimismo, será compatible con el desempeño de un cargo académico.

7. El porcentaje de personal al que se le podrá asignar esta modalidad de productividad no superará el cinco por ciento de la plantilla. No obstante y a la vista de las circunstancias que puedan concurrir excepcionalmente, previa negociación con la Junta de Personal de Administración y Servicios, se podrá superar este porcentaje.

8. Se podrá asignar parcialmente esta productividad entre funcionarios de un mismo servicio o unidad en los períodos de tiempo que sea necesaria la prestación de servicios en régimen de plena disponibilidad.

Artículo 17. Régimen de la productividad en el caso de los puestos de trabajo con prestación del servicio en plena disponibilidad.

1. *Jornada.* Los funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que tenga asignada la plena disponibilidad realizarán, con carácter general, una jornada semanal de cuarenta horas en los períodos que fija el calendario laboral como jornada ordinaria. La distribución de la jornada resultante se realizará en función de las necesidades y organización del servicio, con un mínimo de dos tardes a la semana y al menos cinco horas en cómputo semanal en horario de tarde. Entre el final de la jornada de mañana y el comienzo de la jornada de tarde, que no podrá empezar antes de las 15:45 horas, existirá una interrupción de, al menos, cuarenta y cinco minutos que tendrá su reflejo en el sistema de control horario. En ningún caso la jornada de tarde podrá fraccionarse.

En los períodos que fije el calendario laboral como jornada especial la jornada semanal será, como mínimo, de treinta horas semanales que, en el supuesto de que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá realizar de forma continuada y, si fuera necesario, se deberá realizar en jornada de mañana y tarde.

2. *Cuantía retributiva.* Las cantidades a percibir en los diferentes puestos de trabajo con régimen de plena disponibilidad, se fijarán de conformidad con los módulos retributivos establecidos en función de la tipología de los puestos, con base en una valoración media de productividad para cada nivel de complemento de destino, y en las cuantías iniciales que figuran en anexo al presente reglamento.

3. Si un funcionario participante en esta modalidad de productividad realizase, por necesidades del servicio y autorizado previamente por la Gerencia, un exceso de más de cinco horas sobre la jornada exigible, en cómputo mensual y éstas figurasen en el sistema de control horario como saldo positivo, podrá solicitar la compensación por tiempo de descanso retribuido de tales horas, en las mismas condiciones que las que figuran en el artículo quinto, si el período en el que se realiza es de jornada ordinaria. Si este exceso de jornada se realizase durante el período que fija el calendario laboral como jornada especial, la



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

compensación será de una hora por cada hora de exceso. En ambos casos, sólo serán computables las fracciones superiores a treinta minutos diarios.

Artículo 18. Crédito presupuestario.

El crédito global destinado a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios será reflejado anualmente en el correspondiente concepto de los Presupuestos de la Universidad.

Las cantidades que figuran en el anexo podrán ser actualizadas anualmente, en función de la cuantía global que se establezca para el complemento de productividad del personal funcionario de administración y servicios en el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el correspondiente ejercicio.

Artículo 19. Cumplimiento de los horarios.

El superior jerárquico del funcionario, velará por el cumplimiento de los horarios establecidos en las presentes normas para todos aquellos funcionarios adscritos a su respectiva Unidad.

Artículo 20. Publicidad.

El Estatuto Básico del Empleado Público atribuye a los órganos de representación del personal funcionario, entre otras funciones, la de recibir información sobre la evolución de las retribuciones y colaborar con la Administración en la adopción de medidas que procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

A tal efecto, semestralmente, se enviará a la Junta de Personal de Administración y Servicios una información sucinta del número de peticiones realizadas y de resoluciones adoptadas. Esta información incluirá los Servicios o Unidades administrativas afectadas, la causa, el número de funcionarios propuestos y la cuantía global de las productividades autorizadas.

Asimismo, trimestralmente, y con el mismo nivel de desagregación, se remitirá a la Junta de Personal de Administración y Servicios información acerca de las resoluciones en las que se autoriza el disfrute en tiempo de descanso por superar la jornada laboral establecida en cada una de las modalidades de productividad o asimiladas que se recogen en el presente reglamento.

Disposición adicional primera.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional segunda.

Las jornadas laborales que se implementan en el presente reglamento se organizan de conformidad con los artículos 4 y 13.3. del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del Personal de Administración y Servicios



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

de la Universidad de Valladolid.

Disposición Transitoria.

Las productividades que a la entrada en vigor del presente reglamento no hayan aún finalizado, continuarán realizándose hasta su finalización conforme al régimen bajo el que fueron autorizadas.

Disposición derogatoria única.

Quedan expresamente derogadas las Normas para la aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios y del complemento de productividad al Personal Funcionario de Administración y Servicios aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 29 de noviembre de 2005, modificadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2007 ("B.O.C. y L." de 19 de diciembre de 2005, N°242, y de 30 de mayo de 2007, N°104). Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al presente reglamento.

Disposición final única.

El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

ANEXO

TABLAS RETRIBUTIVAS

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO ¹	GRATIFICACIONES €/HORA	P. JORNADA DE MAÑANA Y TARDE MENSUAL	P. PROGRAMAS MENSUAL	P. NIVELES MENSUAL	PRESTACIÓN PLENA DISPONIBILIDAD MENSUAL
30	---	---	---	46,25	---
28	---	492,18	662,49	44,59	554,37
27	27	473,25	640,36	42,92	533,82
26	27	455,05	620,06	41,25	514,05
25	27	437,55	600,05	39,42	495,05
24	27	420,72	580,82	36,92	476,78
23	27	404,54	562,33	36,00	459,21
22	27	388,98	544,55	32,67	442,32
21	27	374,02	527,45	---	426,08
20	27	359,63	511,01	28,75	410,46
19	27	345,80	495,20	---	395,44
18	27	332,50	480,00	27,67	381,00

¹ En el supuesto de que se produzca una modificación de la actual clasificación de niveles correspondiente al complemento de destino de los puestos de trabajo, como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario, las cantidades asignadas a los nuevos niveles serán proporcionales a las que tengan los niveles vigentes en el momento de su aprobación.



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Gerente

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral, según consta en documento adjunto.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**MODIFICACIÓN DE LAS
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS FUNCIONARIO
—2015—**

PAS FUNCIONARIO
MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL								PUESTO FINAL								COSTE	
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS
CREACIONES																	
1	Puesto Base de Administración.	18	C1/C2	CM		5.659,66	Centro Tordesillas de Relaciones con Iberoamérica.	VA									27.562,58
																TOTAL CREACIONES:	27.562,58
TRANSFORMACIONES																	
1	Jefe/a de Sección F0AA295	24	A1/A2	CE		12.111,12	Área de Información. Gabinete de Comunicación. Rectorado.	VA	Jefe/a de Servicio Información y Prácticas a Estudiantes	26	A1/A2	CE		18.072,05	Jefatura Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Gerencia.	VA	10.151,97
1	Puesto Base de Administración F0AG088	18	C1/C2	CM		5.659,66	Dirección. Servicio de Mantenimiento.	VA	Jefe/a de Negociado	20	A2/C1	CE		8.224,97	Dirección. Servicio de Mantenimiento.	VA	4.550,47
1	Puesto Base de Administración F0AA038	18	C1/C2	CM		5.659,66	Servicio de Posgrado y Doctorado.	VA	Jefe/a de Negociado de Posgrado	20	A2/C1	CE		8.224,97	Servicio de Posgrado y Doctorado.	VA	4.550,47
1	Puesto Base de Administración F0AA040	18	C1/C2	CM		5.659,66	Servicio de Posgrado y Doctorado.	VA	Jefe/a de Negociado de Estudios Propios	20	A2/C1	CE		8.224,97	Servicio de Posgrado y Doctorado.	VA	4.550,47
1	Puesto Base de Administración F0AA033	18	C1/C2	CM		5.659,66	Jefatura Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Gerencia.	VA	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	20	A2/C1	CE		8.224,97	Jefatura Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Gerencia.	VA	4.550,47
1	Puesto Base de Administración F0AH082	18	C1/C2	CM		5.659,66	Jefatura Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Gerencia.	VA	Jefe/a de Negociado Retribuciones PAS Laboral	20	A2/C1	CE		8.224,97	Jefatura Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Gerencia.	VA	4.550,47
2	Puesto Base de Administración F0AG008-09	18	C1/C2	CM		5.659,66	Registro. Secretaría General. Rectorado.	VA	Secretario/a	18	C1/C2	CM		6.702,70	Registro. Secretaría General. Rectorado.	VA	3.047,06
																TOTAL TRANSFORMACIONES:	35.951,38
OTRAS MODIFICACIONES																	
1	Jefe/a de Servicio Adjunto F0AG006	26	A1/A2	CE		18.072,05	Secretaría General. Rectorado.	VA	Jefe/a de Servicio de Secretaría General	27	A1	CE		19.272,12	Secretaría General. Rectorado.	VA	3.034,52

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL									COSTE
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS	
1	Puesto Base de Administración F0AA293	18	C1/C2	CM	(3) RPT	5.659,66	Servicio de Relaciones Internacionales. Gerencia. La singularidad del Servicio implica la necesidad de conocer un idioma extranjero, y en concreto el inglés.	VA	Secretario/a (Lengua Inglesa)	18	C1/C2	CM	(3) RPT	6.702,70	Servicio de Relaciones Internacionales. Gerencia. La singularidad del Servicio implica la necesidad de conocer un idioma extranjero, y en concreto el inglés, nivel B1.	VA	1.523,53	
1	Jefe de Negociado Puesto Base de Admón. (*) F0AG817	20 18	A2/C1 C2	CE --		8.224,07 5.659,66	Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Jefe de Negociado	20 18	A2/C1 C2	CE --		8.224,97	Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	3.747,06	
TOTAL OTRAS MODIFICACIONES:																8.305,11		
COSTE TOTAL:																71.819,07		

(*) Puesto ocupado por personal interino.

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,



PAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO -PROMOCIONES-

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL								COSTE
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS
	PROMOCIONES																
13	Escala Auxiliar Administrativa		C2						Escala Administrativa		C1						24.515,92
6	Escala Administrativa		C1						Escala de Gestión		A2						22.698,84
3	Escala de Gestión		A2						Escala Técnica de Gestión		A1						6.651,12
									TOTAL PROMOCIONES:								53.865,88
									COSTE TOTAL:								53.865,88

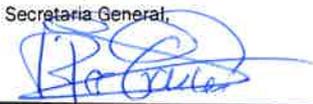
Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,





PAS FUNCIONARIO
MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL							
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPCFCO	DESTINO	CAM PUS	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPCFCO	DESTINO	CAM PUS
Nueva creación, mediante modificación de la adscripción de los destinos de determinados puestos de trabajo, del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.																
1	Jefe/a de Negociado F0AA298	20	A2/C1	CE	(5) RPT	8.224,97	Área de Información. Gabinete de Comunicación. Rectorado.	VA	Jefe/a de Negociado.	20	A2/C1	CE		8.224,97	Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Gerencia.	VA
1	Puesto Base de Administración F0AA296	18	C1/C2	CM	(5) RPT	5.659,66	Área de Información. Gabinete de Comunicación. Rectorado.	VA	Puesto Base de Administración	18	A2/C1/C2	CM		5.659,66	Jefatura Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Gerencia.	VA
1	Jefe/a de Negociado F0AA397	20	A2/C1	CE	(5) RPT	8.224,97	Área de Prácticas. Gerencia.	VA	Jefe/a de Negociado.	20	A2/C1	CE		8.224,97	Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Gerencia.	VA
1	Puesto Base de Administración F0AA297	18	C1/C2	CM	(5) RPT	5.659,66	Área de Prácticas. Gerencia.	VA	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM		5.659,66	Jefatura Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Gerencia.	VA
Modificación de la adscripción de los destinos de determinados puestos de trabajo a la Escuela de Doctorado.																
1	Jefe/a Sección Tercer Ciclo F0AA131	22	A2/C1	CE	(4) RPT	10.720,15	Jefatura Servicio Posgrado y Doctorado. Gerencia.	VA	Jefe de Sección	22	A2/C1	CE		10.720,15	Secretaría Administrativa. Escuela de Doctorado.	VA
1	Jefe/a de Negociado Tesis F0AA132	20	A2/C1	CE	(4) RPT	8.224,97	Jefatura Servicio Posgrado y Doctorado. Gerencia.	VA	Jefe/a de Negociado.	20	A2/C1	CE		8.224,97	Secretaría Administrativa. Escuela de Doctorado.	VA
1	Puesto Base de Administración F0AG029	18	C1/C2	CM		5.659,66	Dirección Gerencia.	VA	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM		5.659,66	Secretaría Administrativa. Escuela de Doctorado.	VA
1	Jefe/a de Negociado F0AG123	20	A2/C1	CE		8.224,97	Unidad de Apoyo Direcciones de Área y Gabinetes. Rectorado.	VA	Jefe de Negociado	20	A2/C1	CE		8.224,97	Secretaría Administrativa. Escuela de Doctorado.	VA
Otras modificaciones en la adscripción del destino.																
1	Puesto Base de Administración F0AG300	18	C1/C2	CM	(5) RPT	5.659,66	Unidad de Apoyo Direcciones de Área y Gabinetes. Rectorado.	VA	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM		5.659,66	Servicio de Investigación y Bienestar Animal (SIBA).	VA

PUESTO INICIAL								PUESTO FINAL								
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPFCFO	DESTINO	CAM PUS	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPFCFO	DESTINO	CAM PUS
Reflejo de puesto a extinguir de la RPT de PAS Laboral.																
1	Titulado de Grado Medio, Química L0GL317		(II) GR				Laboratorio Integrado. Facultad de Ciencias.	VA	Titulado de Grado Medio, Administración		(II) GR		(PE) RPT LAB		Oficina para la Calidad Ambiental. Vº Patrimonio e Infraestructuras. Rectorado. Oficina para la Calidad Ambiental. Vº Patrimonio e Infraestructuras. Rectorado.	VA
Modificación en la denominación de un puesto de trabajo (por desdoblamiento de su contenido).																
1	Jefe/a de Negociado Retribuciones PAS F0AH189	20	A2/C1	CE	(4) RPT	8.224,97	Jefatura Servicio Retribuciones y Seguridad Social.	VA	Jefe/a de Negociado Retribuciones PAS Funcionario	20	A2/C1	CE		8.224,97	Jefatura Servicio Retribuciones y Seguridad Social.	PA
Modificaciones en la denominación de diversos puestos de trabajo.																
1	Jefe/a de Servicio F0AH068	26	A1/A2	CE		18,072,05	Servicio Gestión de Profesorado.	VA	Jefe/a de Servicio Gestión de Profesorado	26	A1/A2	CE		18.072,05	Servicio Gestión de Profesorado.	VA
1	Jefe/a de Servicio F0AH075	26	A1/A2	CE		18,072,05	Servicio Gestión Personal de Administración y Servicios.	VA	Jefe/a de Servicio Gestión de PAS	26	A1/A2	CE		18,072,05	Servicio Gestión Personal de Administración y Servicios.	VA
Unificación Secretarías Administrativas Facultad CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Campus Segovia (determinados puestos de la RPT ocupados por PAS Laboral).																
1	Puesto Base de Administración F0AA812	18	C1/C2	CM	(PL) RPT	5.659,66	Secretaría Administrativa Casa de la Tierra. Fac. de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM	(PL) RPT	5.659,66	Secretaría Administrativa. Fac. de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG
1	Puesto Base de Administración F0AA811	18	C1/C2	CM	(PL) RPT	5.659,66	Secretaría Administrativa Mahonias. Fac. de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM	(PL) RPT	5.659,66	Secretaría Administrativa. Fac. de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG
Corrección de error en la cantidad asignada al componente de complemento específico (conforme al presupuesto de la UVa.)																
1	Asesor/a de Comunicación. F0AJ003	26	A1/A2	--	(2) Eventual RPT	16.216,32	Rectorado.	VA	Asesor/a de Comunicación.	26	A1/A2	--	(2) Eventual RPT	17.566,08	Rectorado.	VA

Observaciones:

(PL) Puesto ocupado por Personal Laboral.

(PE) Puesto a Extinguir.

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaría General.

PAS FUNCIONARIO BIBLIOTECA. EJECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO 2014/2018

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL							COSTE CON CS			
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS		COMPL ESPFCO	DESTINO	CP
MODIFICACIONES/ TRANSFORMACIONES																	
14	Director/a de Biblioteca	25	A1/A2	CE		12.111,12	Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la UVa.		Director/a de Biblioteca	25	A1/A2	CE		13.220,42	Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la UVa.		22.684,39
22	Jefe/a Sección Biblioteca	23	A1/A2	CE		10.782,79	Sistema Bibliotecario UVa.		Jefe/a Sección Biblioteca	23	A1/A2	CE		11.415,72	Sistema Bibliotecario UVa.		20.339,04
8	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CE		5.659,66	Sistema Bibliotecario UVa.		Secretario/a Administrativo	18	C1/C2	CE		6.702,70	Sistema Bibliotecario UVa.		12.188,24
TOTAL MODIFICACIONES/ TRANSFORMACIONES:																55.211,67	
OTRAS MODIFICACIONES																	
1	Jefe de Negociado Puesto Base de Admón. (*) F0AG256	20 18	A2/C1 C2	CE --		8.224,07 5.659,66	Biblioteca. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Jefe de Negociado	20 18	A2/C1 C2	CE --		8.224,97	Biblioteca. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	3.747,06
TOTAL OTRAS MODIFICACIONES:																3.747,06	
PROMOCIONES																	
3	Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos		A2						Escala de Facultativos de Bibliotecas, Archivos y M.		A1						6.651,12
TOTAL PROMOCIONES:																6.651,12	
COSTE TOTAL:																65.609,85	

(*) Puesto ocupado por personal interino.

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,



PAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO - ACTUACIONES DENTRO DEL ÁREA DE BIBLIOTECAS.

PUESTO INICIAL								PUESTO FINAL								
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPCFCO	DESTINO	CAM PUS	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	C ESPCFCO	DESTINO	CAM PUS
	Reasignación de efectivos del área de Bibliotecas.															
1	Puesto Base de Administración F0AG116	18	C1/C2	CM		5.659,66	Centro de Documentación Europea. Instituto de Estudios Europeos.	VA	Puesto Base de Administración	18	C1/C2	CM		5.659,66	Dirección Biblioteca Universitaria.	VA

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,



**MODIFICACIÓN DE LAS
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS LABORAL
—2015—**

==



PAS LABORAL
MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL						
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	COSTE CON CS
CREACIONES													
1	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	JP		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO							30.341,31
TOTAL TRANSFORMACIONES:												30.341,31	
TRANSFORMACIONES													
1	Titulado Superior, Técnico Educación Física LOGD307	I	DIR-JP		Servicio de Deportes	VA	Titulado de Grado Medio, Admón. Electrónica	II	INF		Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	VA	9.850,11
1	Titulado Superior LDEK215	I	JP		Área de Formación Permanente e Innovación Educativa. Centro Buendía.	VA	Titulado Superior	I			Gabinete de Estudios y Evaluación. Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente.	VA	4.085,49
1	Titulado de Grado Medio Ciencias Sociales LOEE217	II			Gabinete Estudios y Evaluación. Vº Ordenación Académica e Innovación Docente. Rectorado.	VA	Titulado Superior Ciencias Sociales	I			Gabinete Estudios y Evaluación. Vº Ordenación Académica e Innovación Docente. Rectorado.	VA	4.123,27
1	Titulado de Grado Medio Física LOGL407	II	JP (CPT)		Dpto. Física Aplicada. Facultad de Ciencias.	VA	Titulado Superior Física	I	JP (CPT)		Dpto. Física Aplicada. Facultad de Ciencias.	VA	7.928,10
1	Titulado de Grado Medio Química LOGL389	II	(CPT)		Dpto. Pediatría e Inmunología, OB GN, N BR, HC. Fac. Medicina.	VA	Titulado Superior Química	I	(CPT)		Dpto. Pediatría e Inmunología, OB GN, N BR, HC. Fac. Medicina.	VA	7.282,97
1	Titulado de Grado Medio, Química LOGL447	II	JP (CPT)		Dpto. Química Orgánica. Facultad de Ciencias.	VA	Titulado Superior, Química	I	JP (CPT)		Dpto. Química Orgánica. Facultad de Ciencias.	VA	7.928,10
1	Delineante-Proyectista LOEA330	III			Decanato. Facultad de Filosofía y Letras.	VA	Titulado de Grado Medio, Química	II	JP		Laboratorio Integrado. Facultad de Ciencias.	VA	7.468,13
1	Técnico Especialista Diseño Gráfico Multimedia LOEP904	III	INF		Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	VA	Titulado de Grado Medio, Diseño Gráfico Multimedia	II	INF		Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	VA	4.655,30

PUESTO INICIAL						PUESTO FINAL							
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	COSTE CON DS
1	Titulado Superior Química L0GL446	I	JP		Dpto. Química Física y Química Inorgánica. Escuela Ing. Industriales. Edif. A.	VA	Técnico Especialista de Laboratorio, Química	III	JP	(*)	Dpto. Química Física y Química Inorgánica. Escuela Ing. Industriales. Edif. A.	VA	11.399,96
1	Oficial de Oficios, Reprografía L0EP904	IVA	JP (CPT)		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Técnico Especialista de Oficios Reprografía	III	JP (CPT)		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	4.099,95
1	Oficial de Oficios, Reprografía L0EP906	IVA	(CPT)	JT	Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB	TR		Conserjería. Unidad Admtva. Territorial. Vº Campus de Soria.	SO	2.808,83
TOTAL TRANSFORMACIONES:												15.341,43	
MODIFICACIONES DE COMPLEMENTOS													
1	Titulado Superior Técnico en Educación Física L0GD305	I	DIR		Servicio de Deportes.	VA	Titulado Superior Técnico en Educación Física	I			Servicio de Deportes.	VA	4.085,49
1	Titulado Superior Técnico en Educación Física L0GD728	I	JP		Servicio de Deportes. UGI PA. Vº Campus de PA.	PA	Titulado Superior Técnico en Educación Física	I			Servicio de Deportes. UGI PA. Vº Campus de PA.	PA	4.085,49
1	Titulado Superior Redes y Comunicaciones L0GI263	I	DIR-INF- JP		Dirección Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	VA	Titulado Superior Redes y Comunicaciones.	I	DIR-INF		Dirección Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	VA	4.085,49
1	Veterinario L0GL318	I			Servicio de Bienestar e Investigación Animal.	VA	Veterinario	I	PD		Servicio de Bienestar e Investigación Animal	VA	6.808,32
1	Técnico Especialista Maquetación Artes Gráficas L0EP027	III			Ediciones Universidad de Valladolid (EDUVA).	VA	Técnico Especialista Maquetación Artes Gráficas	III	DIR		Ediciones Universidad de Valladolid (EDUVA).	VA	3.041,23
1	Técnico Especialista de Laboratorio Agraria L0GL741	III			Dpto. Producción Vegetal y Recursos Forestales.	PA	Técnico Especialista de Laboratorio Agraria	III	JP		Dpto. Producción Vegetal y Recursos Forestales.	PA	3.041,23
2	Técnico Especialista de Oficios Mantenimiento General L0GM049-51	III			Residencia Universitaria Alfonso VIII.	VA	Técnico Especialista de Oficios Mantenimiento General	III	JP(2)		Residencia Universitaria Alfonso VIII.	VA	6.082,45
1	Deliniante-Proyectista L0EA005	III			Unidad Técnica de Arquitectura.	VA	Deliniante-Proyectista	III	JP		Unidad Técnica de Arquitectura.	VA	3.041,23

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,



PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL						
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	COSTE CON CS
1	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliares de Servicios LOGC143	IVA/IVB	TR		Conserjería Casa del Estudiante. Gerencia.	VA	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliares de Servicios.	IVA/IVB	TR-PD		Conserjería Casa del Estudiante. Gerencia.	VA	4.436,88
1	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliares de Servicios LOGC185	IVA/IVB	TR		Conserjería Facultad de Comercio.	VA	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliares de Servicios.	IVA/IVB	TR-PD		Conserjería Facultad de Comercio.	VA	4.082,51
1	Oficial de Oficios Mantenimiento General LOGM805	IVA	JP		Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Oficial de Oficios Mantenimiento General	IVA	JP-DIR		Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	2.662,51
							TOTAL MODIFICACIONES DE COMPLEMENTOS:						20.939,89
PROMOCIONES													
10	Operador Informática/ TE. Redes y Comunicaciones	III	INF		Diversos centros y unidades.		Titulado de Grado Medio TIC	II	INF		Diversos centros y unidades.		46.553,00
							TOTAL PROMOCIONES:						46.553,00
							TOTAL COSTE:						113.175,63

Complementos:

(DIR) Dirección.

(JP) Jornada Partida.

(PD) Plena Disponibilidad.

(INF) Informática.

(TR) Turnicidad.

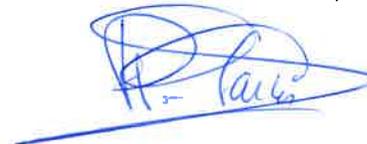
(CPT) Complemento Personal Transitorio.

Observaciones:

(JT) Jornada de Tarde.

(*) La Jornada de Tarde será realizada en la Facultad de Ciencias.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,



PAS LABORAL

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL					
DT	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS
Modificación de la Especialidad y del Centro de destino de un puesto de trabajo (adaptación de condiciones laborales por motivos de salud del empleado). Puesto a Extinguir.												
1	Titulado de Grado Medio, Química L0GL317	II	JP		Laboratorio Integrado. Facultad de Ciencias.	VA	Titulado de Grado Medio, Administración	II	JP	PE	Oficina para la Calidad Ambiental. Vº Patrimonio e Infraestructuras. Rectorado.	VA
Modificación en la adscripción y dependencia de la Unidad de destino.												
3	Todos los puestos de trabajo. L0GL318-19-20				Servicio de Investigación y Bienestar Animal Facultad de Medicina.	VA	Todos los puestos de trabajo				Servicio de Investigación y Bienestar Animal. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Rectorado.	VA
1	Titulado de Grado Medio L0GL334	II			Decanato. Facultad de Medicina.	VA	Titulado de Grado Medio	II			Unidad de Logopedia. Facultad de Medicina.	VA
Unidad de Apoyo TIC adscrita a la Unidad de Gestión Integrada (UGI) del Campus de Palencia.												
1	Titulado de Grado Medio, Redes y Comunicaciones L0GI702	II	DIR-INF	(STIC) RPT	Jefatura UGI. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA	Titulado de Grado Medio, Redes y Comunicaciones	II	DIR-INF	(STIC) RPT	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA
1	Titulado de Grado Medio TIC L0GI704	II	INF	(STIC) RPT	Jefatura UGI. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA	Titulado de Grado Medio, Redes y Comunicaciones	II	INF	(STIC) RPT	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA
1	Operador de Informática L0GI703	III	INF-JP	(STIC) RPT	Jefatura UGI. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA	Operador de Informática	III	INF-JP	(STIC) RPT	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA
1	Operador de Informática L0GI705	III	INF	(STIC) RPT	Jefatura UGI. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA	Operador de Informática	III	INF	(STIC) RPT	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia.	PA
Asignación de observaciones en los puestos de trabajo del Servicio de Mantenimiento del Campus de Palencia.												
3	Todos los puestos de trabajo L0GM724-25-26	III			Servicio de Mantenimiento. Unidad de Gestión Integrada. Campus de Palencia.	PA	Todos los puestos de trabajo	III		(MTO-SC)	Servicio de Mantenimiento. Unidad de Gestión Integrada. Campus de Palencia.	PA

PUESTO INICIAL						PUESTO FINAL						
DT	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS
Unificación Secretarías Administrativas Facultad CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Campus Segovia.												
3	Todos los puestos de trabajo LOGA810-807-808				Secretarías Administrativas Casa de la Tierra/ Mahonias/ P ^a Mansilla. Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG	Todos los puestos de trabajo				Secretaría Administrativa. Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.	SG
Modificación en la adscripción del destino dentro de un mismo Campus.												
8	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios LOGC816-17-18-19-20-25-26-31	IVA/ IVB			Conserjería. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB			Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
1	Oficial Laboratorio Agraria LOGL905	IVA	JP		Vicerrectorado Campus de Sona.	SO	Oficial Laboratorio Agraria	IVA	JP		Dirección. Escuela Universitaria Ingeniería Agraria.	SO
Unificación de las Conserjerías de Centros del Campus de Segovia.												
1	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios LOGC821	IVA/ IVB		(1-2) RPT	Conserjería. Facultad de Educación SG.	SG	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB		(1-2) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
1	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios LOGC822	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Facultad de Educación SG.	SG	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
1	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios LOGC823	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Escuela de Ingeniería Informática.	SG	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
1	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios LOGC824	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Escuela de Ingeniería Informática.	SG	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/ IVB	TR	(1-2) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
Modificación del destino de un puesto de trabajo del área de Bibliotecas.												
1	Técnico Especialista de Biblioteca/Oficial de Biblioteca LOBB064	III/ IVA	JP		Centro de Documentación Europea. Instituto de Estudios Europeos.	VA	Técnico Especialista de Biblioteca/Oficial de Biblioteca	III/ IVA	JP		Biblioteca Histórica. Biblioteca Universitaria.	VA

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,



PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL					
DT	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS
Adscripción de la Unidad de Mantenimiento a la Unidad Administrativa Territorial del Campus de Segovia, con asignación de observaciones.												
1	Oficial de Oficios, Mantenimiento General LOGM805	IVA	JP		Jefatura UAT. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Oficial de Oficios, Mantenimiento General	IVA	JP	(MTO-SC)	Servicio de Mantenimiento. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
1	Oficial de Oficios, Mantenimiento General LOGM832	IVA			Jefatura UAT. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG	Oficial de Oficios, Mantenimiento General	IVA		(MTO-SC)	Servicio de Mantenimiento. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus Segovia.	SG
Asignación de observaciones en los puestos de trabajo de la Unidad de Apoyo TIC de la Unidad Administrativa Territorial del Campus de Segovia.												
1	Titulado de Grado Medio TIC LOGI828	II	INF-JP		Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG	Titulado de Grado Medio TIC	II	INF-JP	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG
2	Operador de Informática LOGI803-4	III	INF		Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG	Operador de Informática	III	INF	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG
1	Operador de Informática LOGI925	III	INF		Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG	Operador de Informática	III	INF	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial Campus de Segovia.	SG
Unidad de Apoyo TIC adscrita a la Unidad Administrativa Territorial del Campus de Soria.												
1	Titulado de Grado Medio TIC LOGI902	II	INF		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Titulado de Grado Medio TIC	II	INF	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO
1	Técnico Especialista Redes y Comunicaciones LOGI901	III	INF		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Técnico Especialista Redes y Comunicaciones	III	INF	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO
1	Operador de Informática LOGI903	III	INF		Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Operador de Informática	III	INF	(STIC)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,



PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL						
DT	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	
Adscripción de la Unidad de Mantenimiento a la Unidad Administrativa Territorial del Campus de Soria, con asignación de observaciones.													
1	Técnico Especialista de Oficios, Mantenimiento General L0GM927	III	DIR-PD-JP		Servicio de Mantenimiento. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Técnico Especialista de Oficios, Mantenimiento General	IVA	DIR-PD-JP	(MTO-SC)	Servicio de Mantenimiento. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	
1	Oficial de Oficios, Mantenimiento General L0GM926	IVA			Servicio de Mantenimiento. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Oficial de Oficios, Mantenimiento General	IVA		(MTO-SC)	Servicio de Mantenimiento. Unidad Admtva. Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	
Adscripción o modificación de observaciones a determinados puestos de trabajo													
4	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC465-66-68-L0GC048	IVA/IVB			Conserjería Aulario-Biblioteca Campus Miguel Delibes. Gerencia.	VA	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/IVB		(Edif. Cienc.)	Conserjería Aulario-Biblioteca Campus Miguel Delibes. Gerencia.	VA	
5	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC147-487-49-50-L0GC322	IVA/IVB			Conserjería Facultad de Ciencias.	VA	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios	IVA/IVB		(Edif.M. Delibes)	Conserjería Facultad de Ciencias.	VA	
1	Técnico Especialista de Laboratorio, Química L0GL932	III	JP		Dpto. Anatomía Patológica, MC, MPVSP, ML FR. Escuela Universitaria de Fisioterapia.	SO	Técnico Especialista de Laboratorio, Química	III	JP	(DIR-CENT)	Dpto. Anatomía Patológica, MC, MPVSP, ML FR. Escuela Universitaria de Fisioterapia.	SO	
1	Titulado de Grado Medio TIC L0GI423	II		JT	Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. Escuela de Ing. Industriales (Sede Doctor Mergelina)	VA	Titulado de Grado Medio TIC	II			Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. Escuela de Ing. Industriales (Sede Doctor Mergelina)	VA	

Complementos:

(JP)
(INF)

Jornada Partida.
Informática.

(TR) Tumicidad.
(DIR) Dirección.

(PD) Plena Disponibilidad.

Observaciones:

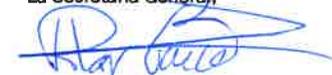
(STIC) Dependencia funcional del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
(MTO-SC) Dependencia funcional de los servicios centrales de Mantenimiento.
(PE) Puesto a extinguir.
(DIR-CENT) Dependencia funcional compartida con la Dirección del Centro Docente de destino.

(Edif.Cienc.): Los trabajadores destinados en esta unidad deberán también, conforme a las necesidades del servicio, desarrollar sus cometidos en el edificio de la Facultad de Ciencias.
(Esta observación no implica cambio de adscripción de los puestos).

(Edif.M.Delibes): Los trabajadores destinados en esta unidad deberán también, conforme a las necesidades del servicio, desarrollar sus cometidos en el edificio Aulario-Biblioteca Miguel Delibes.
(Esta observación no implica cambio de adscripción de los puestos).

(JT) Jornada de Tarde

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaría General,



TRANSFORMACIONES DE PLAZAS DEL PDI

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	UD	CATEGORÍA INICIAL	CATEGORÍA FINAL	VIGENCIA
TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	ETS DE ARQUITECTURA, VALLADOLID	070B	AYUDANTE	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CUATRO AÑOS

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaría General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar las siguientes líneas de actuación en materia de profesorado para el año 2015:

Para desarrollar una política de profesorado que permita cubrir adecuadamente las necesidades de personal docente y contribuya a corregir los problemas existentes, es imprescindible partir de un análisis de la estructura de la plantilla de profesorado que facilite la obtención de un primer diagnóstico sobre el que elaborar las líneas de actuación en materia de personal docente e investigador (PDI). Al hacerlo, se pueden observar dos problemas fundamentales que afectan a nuestra plantilla: el envejecimiento de la misma y la desigual distribución de la razón entre la carga y capacidad docente en las unidades docentes en que se agrupan los profesores de nuestra Universidad.

El primer problema proviene del número de docentes que se han jubilado en los últimos años, en los que el establecimiento de una nula o muy reducida tasa de reposición de efectivos por parte de los correspondientes Ministerios ha ocasionado la amortización de las plazas sin posibilidad alguna de reposición de efectivos en las mismas, a pesar de contar con plantilla acreditada para hacerlo. Más del 25% de nuestros profesores funcionarios tienen más de 60 años y casi el 45% de ellos tienen más de 55 años, de forma que en algunas unidades docentes podrían llegar a desaparecer todas las plazas de profesorado estables durante los próximos 5 años.

Para abordar este problema, es necesario contar con políticas de contratación de PDI joven que pueda ir adquiriendo la necesaria experiencia docente e investigadora, en un entorno de profesores que tienen una mayor práctica, para que el relevo generacional se produzca sin comprometer el futuro de la plantilla y sin generar trastornos graves a la calidad de la docencia.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

El segundo problema está asociado a la mera evolución histórica de la oferta de titulaciones y de la demanda de plazas de nuevo ingreso en las mismas por parte de los estudiantes, acompañada a veces por políticas de estabilización que, a la larga, pueden haber configurado unidades docentes muy cualificadas, pero con una carga docente muy por debajo de sus capacidades. Esta situación debe corregirse estableciendo líneas de actuación que mejoren las dotaciones en las unidades docentes más deficitarias.

Cualquier política en materia de profesorado debe tener como objetivo la solución de estos dos problemas fundamentales en el medio y largo plazo y, para ello, deberá contemplar medidas encaminadas tanto a la consolidación y promoción del PDI acreditado como a la incorporación de nuevo profesorado, de forma que se garantice la calidad de la docencia y de la investigación.

Estas líneas de actuación en materia de profesorado para 2015 han sido negociadas con la Mesa Sectorial del PDI y desarrollan los acuerdos firmados en la Mesa General para 2015 que, en lo relativo al PDI, recogen literalmente lo siguiente:

“Con todo, se prestará especial atención a la estabilización de los Profesores Contratados Doctores Interinos a la figura de Contratados Doctores que corresponda, así como la puesta en marcha de un programa plurianual de Profesores Ayudantes Doctor y la descongestión de unidades sistemáticamente saturadas y/o especialmente envejecidas”.

Ese programa plurianual de Profesores Ayudantes Doctor (PAYUD) se concreta, para el curso 2015-16, en las actuaciones que aparecen en el Apartado B.1 de estas líneas de actuación.

Asimismo, están en consonancia con las *“Directrices generales de la política docente e investigadora 2015-16”*, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015: Apartado *“Recursos Humanos”* y directrices nº 19 y 34.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

A. Actuaciones en materia de personal docente e investigador funcionario o contratado laboral permanente.

1. Las vacantes de la tasa de reposición cedidas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León a la Universidad de Valladolid, incluidas en la Oferta parcial de Empleo Público aprobada en el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2015 (*BOCyL de 16 de junio de 2015*), se destinarán íntegramente a ofertar 4 plazas de Profesor Titular de Universidad Vinculado a la Facultad de Medicina, según acuerdo de la Comisión Mixta UVa-SACyL. Tras la publicación de la Oferta de dichas plazas, sin perfil inicial alguno, se asignarán a unidades docentes aplicando las reglas siguientes:
 - a) Se utilizará como criterio de priorización que la Unidad Docente (UD) no cuente con profesorado vinculado en plantilla, o esté próximo a la edad de jubilación.
 - b) La asignación estará condicionada a que existan médicos acreditados a esas plazas que quieran participar en los concursos, cuyas bases fija en parte el SACyL.

2. Las vacantes de la tasa de reposición de efectivos propias de la Universidad de Valladolid para 2015, se incluirán en la Oferta parcial de Empleo Público de la misma, que se publicará de acuerdo con el siguiente reparto:
 - a) 3 Plazas de CDOC permanente para el personal investigador que finalice el Programa Ramón y Cajal en 2015.
 - b) 3 Plazas de CDOC permanente para el personal investigador que finalizó el Programa Ramón y Cajal en 2014.
 - c) 8 Plazas de CDOC básico, destinadas a la estabilización de Profesores Contratados Doctores Interinos.

B. Actuaciones en materia de personal docente e investigador relacionadas con plazas de contratado laboral no permanente.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

1. Profesores Ayudantes Doctores:

Se ofertarán al menos 20 plazas de Profesor Ayudante Doctor (PAYUD), para aquéllas Unidades Docentes con mayores necesidades, de acuerdo con el documento de plantilla para el curso 2015-16. Se utilizará como indicador de dichas necesidades docentes el valor de la Tasa de Dotación: $TD = NDR / \text{MAX}(1, CD)$, requiriendo siempre que $NDR \geq 140$.

2. Profesores Ayudantes:

Se prorrogarán por 1 año los contratos de los Profesores Ayudantes que provienen de los antiguos contratos de Profesor Asociado PRAS IV, con el objetivo de que puedan acreditarse.

C. Actuaciones complementarias en materia de personal investigador relacionadas con plazas de contratado laboral no permanente, orientadas a paliar el envejecimiento y promover la inserción de doctores para potenciar la productividad investigadora.

1. Contratos Pre-doctorales: Se ofrecerán al menos 6 contratos orientados a la formación de doctores, que se añadirán a los ofertados en la última convocatoria, regidos por los mismos criterios de selección que los contratos pre-doctorales de la UVa cofinanciados por el Banco de Santander, pero reservados a unidades con **gran índice de envejecimiento**, calculado respecto de la plantilla estable prevista en 2020-2022.

2. Contratos Postdoctorales: Contratos orientados a la incorporación de doctores a grupos de investigación con capacidad investigadora reconocida, para mejorar la productividad de los grupos y posibilitar la consecución de la acreditación a figuras de profesor con contrato temporal o permanente.

a) Se ofertarán 10 contratos postdoctorales, al menos uno por cada gran rama



Universidad de Valladolid

Secretaría General

de conocimiento, complementando la oferta en años sucesivos hasta alcanzar, al final del tercer año, un nivel de 20 contratos postdoctorales simultáneos por año.

- b) Los contratos serán de 3 años de duración.
- c) Los contratados podrán asumir un Compromiso Docente de hasta 80 h/c.
- d) Su nivel salarial será asimilable al de un contrato del programa Juan de la Cierva-Incorporación.
- e) Se requerirá haber realizado una estancia previa fuera de la UVa de, al menos, un año de duración.
- f) Se priorizará en función del CV del candidato y se tendrá en cuenta, en segundo lugar, el historial del grupo de investigadores al que el solicitante quiera incorporarse.
- g) Las solicitudes serán sometidas a evaluación externa por la ACSUCyL.

El Vicerrectorado competente en materia de Investigación garantizará la mayor difusión posible, a nivel nacional, de las convocatorias de contratos pre- doctorales y post- doctorales que se publiquen en el marco de estos programas.

D. Procedimiento de solicitud de plazas

Los departamentos realizarán las peticiones de plazas, relacionadas con estas líneas de actuación, conjuntamente con las alegaciones a la propuesta de asignación de **Profesores Asociados (PRAS)** para el curso 2015-2016, en un plazo que se abrirá tras la aprobación de estas líneas de actuación por el Consejo de Gobierno. Se procurará, tras la oportuna modificación del "**documento de plantilla**" de la Universidad de Valladolid, que todas las peticiones se realicen durante dos periodos concretos: antes del comienzo del curso y antes del comienzo del segundo cuatrimestre.

Cada uno de los dos periodos de petición mencionados se iniciará con la publicación de los informes de encargo y capacidad correspondientes, partiendo de la información disponible en la Unidad de Planificación Docente, obtenida a partir de los datos de actividad



Universidad de Valladolid

Secretaría General

docente y de plantilla incorporados en la aplicación de gestión del POD por los diferentes responsables. Dichos informes contendrán la propuesta de asignación de Profesores Asociados para cada una de las Unidades Docentes de la Universidad de Valladolid para el periodo correspondiente. La propuesta de asignación de plazas de Profesor Asociado a la Unidad Docente se realizará en términos de la Tasa de Actividad de cada unidad, definida como el cociente entre el Encargo Docente (ED) de la unidad y la Capacidad Docente Efectiva (CDE), garantizando el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

- 1) Ninguna Unidad Docente tendrá una Tasa de Actividad final prevista para el curso 2015-2016 que supere el 100%, después de la asignación de plazas de PRAS.
- 2) Para cada Unidad Docente, el Encargo Docente asociado a la misma en el POD según el Documento de Plantilla representará sólo el 95% del valor de encargo docente que se usará para calcular las necesidades de PRAS de esa unidad.

Cuando en la propuesta de asignación de plazas de PRAS para el curso 2015-2016 en una Unidad Docente se mantengan, al menos, todas las plazas de PRAS asignadas al departamento en el curso 2014-2015, se deberá indicar, además, en cada caso si se opta por la prórroga de los contratos —recomendada, siempre que sea legalmente posible—, o si se prefiere que esas plazas se convoquen a concurso.



Vº Bº

El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 30 de junio de 2015, por el que se modifica el “Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”

El “*Modelo de plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid*”, que en su día aprobó la entonces Junta de Gobierno de la Universidad, estableció las normas básicas que han regido desde entonces la toma de decisiones en materia de profesorado en nuestra universidad y supuso, en su momento, un hito al objetivar estos procesos. El texto sufrió diversos ajustes y modificaciones parciales, las últimas de las cuáles fueron las aprobadas por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2014.

En el presente documento se tiene en cuenta tanto la legislación más reciente, como el Reglamento de Ordenación Académica (ROA) aprobado en el Consejo de Gobierno del 26 de septiembre de 2014. Además, se corrigen algunos problemas que se han planteado durante el curso académico al tratar de aplicar la última modificación de este documento, en lo relativo a la forma de contabilizar los TFG y al reconocimiento de determinadas actividades docentes (dirección de TFM, Tribunales de TFG y TFM, prácticas en empresa, etc.); que, si bien es cierto que se efectúan durante el curso, varían constantemente a medida que se van realizando, produciendo modificaciones en los datos de carga y capacidad docente, que hacen prácticamente imposible realizar previsiones a medio y largo plazo, obligando a la Comisión de Profesorado, Comisiones Mixtas y Negociadoras y al Consejo de Gobierno al estudio y aprobación de un goteo constante de peticiones de dotación de plazas que impide llevar a cabo cualquier planificación en la política de profesorado. La última modificación se llevó a cabo para evitar el excesivo desfase en el reconocimiento de estas actividades, pero no evitó los efectos de temporalidad en los datos de carga y capacidad. Es necesario, por tanto, volver a valorar estas actividades recogiendo los datos del curso anterior en el que todas estas actividades se han completado y los datos son definitivos.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Profesorado, previo informe de la Comisión Mixta de Profesorado y tras el proceso de negociación realizado con la mesa sectorial del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno de la Universidad dispone:

Artículo único.

Se aprueba la modificación del “Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid” que contiene las reglas a que habrá de ajustarse el cómputo de la capacidad docente del profesorado, del encargo docente así como la determinación de las necesidades docentes de la Universidad de Valladolid.

A pesar de tratarse de una modificación, teniendo en cuenta la complejidad técnica del documento en sí, y en aras a hacer efectivo el principio de seguridad jurídica, se aprueba publicar íntegro el texto refundido del “Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”.

Disposición Adicional Única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogados el “Modelo de Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, texto consolidado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad el 30 de enero de 2001, en su vigente redacción; las “Normas transitorias por las que se modifican algunos aspectos del Modelo de Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 3 de mayo de 2011, la modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2013 y de 28 de febrero de 2014; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente disposición administrativa.

No obstante, continúa en vigor el “Baremo de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad el 9 de noviembre de 2011.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

Se faculta al órgano competente para desarrollar la presente normativa, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación que, en su caso, serán objeto de publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición administrativa entrará en vigor íntegramente al inicio del curso académico 2015-2016. En el informe de previsión para el curso 2015-16 se incorporarán aquellas modificaciones de las que se disponga de información adecuada y fidedigna.

Para el cómputo de la carga docente asociada a los TFG del curso 2015-2016 se mantendrá, exclusivamente durante el curso 2015-2016, el descuento individual en OAD asociado a la tutela de TFG que superen el máximo encargo docente en 2014-2015. A efectos del cálculo de previsiones de necesidades de plantilla se incluirán, además, las horas asociadas a todos los TFG **previstos en la Fase I de POD 2015-2016**, multiplicadas por el porcentaje promedio de TFG presentados respecto de los matriculados en toda la UVA, y calculado a partir de los resultados de los cuatro cursos anteriores.



ANEXO

Documento de Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid

1.- CAPACIDAD DOCENTE (CD)

La CD del PDI a tiempo completo (TC) de la UVa es el máximo de horas lectivas presenciales por curso (h/c) que se asigna a cada persona y depende del cuerpo o categoría de la plaza que ocupe, establecida en la normativa vigente¹. Por lo que respecta a la aplicación de lo establecido en el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, se acuerda la equivalencia de 1 ECTS a 10 horas lectivas del profesor. La capacidad docente del PDI en régimen de dedicación a tiempo parcial (TP) se computará de forma proporcional a la dedicación comprometida. En la Tabla 1 se recoge un resumen de las dedicaciones del PDI funcionario según la casuística que se puede presentar y en una referencia de curso académico docente de 30 semanas.

TABLA 1. Dedicación del PDI funcionario

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
PDI funcionario a TC con 5 o más sexenios, CAUN a TC con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras de PDI funcionario a TC con sexenio vivo y con 3 ó 4 sexenios	160
CAUN a TC con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y otras figuras de PDI funcionario a TC con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios	240
CAUN, PTUN, CAEU y PTEU a TC con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	280
PDI funcionario a TP (con dedicación de H horas/semana)	30*H

NOTA: Los sexenios se considerarán vigentes durante seis cursos académicos, a contar desde el comienzo del siguiente a la fecha de notificación de concesión.

En la Tabla 2 se recoge un resumen de las dedicaciones del PDI laboral según la normativa estatal o autonómica vigente actualmente. Por lo que respecta a la capacidad docente de los Profesores Asociados (PRAS) corresponderá al resultado de multiplicar por 30 el número de horas de docencia especificadas en el contrato.

TABLA 2. Dedicación del PDI laboral

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
CDOC, PCOLA, PAYUD y PAGRE	240
Ayudante	60
PRAS H+H (siendo H la dedicación en horas/semana)	30*H

¹ Con carácter general, para todos los cuerpos o categorías docentes, la LOU. Para los funcionarios a TC específicamente el RD-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE de 21 de abril) y el RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19 de junio). Para el resto del PDI laboral la regulación específica es el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León (BOCyL de 21 de octubre de 2013), o normativa que lo sustituya, y el Segundo Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades de Castilla y León (BOCyL de 18 de mayo 2015) o aquél que lo sustituya.



Universidad de Valladolid

Se contabilizará también la capacidad docente de diversas figuras de personal investigador con contrato temporal que desarrollan sus actividades en la UVA, así como los profesores visitantes (PVIS) que tienen reconocida legalmente la posibilidad de colaborar en tareas docentes y que, en muchos casos, lo han venido haciendo de manera regular y plenamente satisfactoria. En la Tabla 3 se resumen sus dedicaciones docentes máximas, que no pueden superar en ningún caso lo previsto en su convocatoria de contratación. Como norma general, la asignación de obligaciones docentes corresponderá a los departamentos y, en el caso de asumir obligaciones docentes, estas figuras contractuales se adscribirán a la UD de su director o responsable, y las personas que las desempeñan deberán firmar el correspondiente POD, que deberá respetar las condiciones establecidas por las correspondientes convocatorias. A la hora de realizar la contabilidad de este personal, y para no penalizar a las UD a las que pertenecen, no se computará su capacidad en la CD ordinaria de la UD, sino en otro apartado que denominaremos “capacidad docente del personal investigador” (CDPI), que se utilizará para poder dotar las plazas de PRAS que sean estrictamente necesarias.

TABLA 3. Dedicación del personal investigador contratado

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
Contratado “Ramón y Cajal” o “Juan de la Cierva”	80
Programa de investigadores postdoctorales de la UVA	80
Personal Investigador en Formación de Programas europeos, nacionales, regionales o de los programas propios de la UVA	60
Profesores visitantes (H+H)	30*H

Las plazas vinculadas y las plazas de Profesor Asociado Sanitario o de Ciencias de la Salud (CSAL) han de ser tratadas de forma diferente a las demás, ya que los profesores que las ocupan, además de tareas docentes y de investigación, deben desarrollar tareas asistenciales en centros sanitarios. Las horas que deben dedicar las personas que ocupan ambos tipos de plazas (vinculadas y CSAL) a tareas asistenciales se establecen en la normativa estatal en un mínimo de 25 horas/semana, durante las cuales estos profesores, a la vez que desarrollan la labor asistencial en los centros sanitarios, pueden atender a los estudiantes que cursan determinadas asignaturas de la rama de Ciencias de la Salud en el desarrollo de sus prácticas clínicas.

De acuerdo con la normativa vigente², la capacidad docente de las plazas vinculadas tendrá una parte que denominaremos “lectiva” (entendiendo como tal que corresponde a clases teóricas, prácticas de aula, seminarios o prácticas de laboratorio) y otra que denominaremos “clínica”, y que corresponde a la atención a la docencia práctica clínica de los estudiantes y que se realiza durante la jornada laboral de estos profesores en la institución sanitaria a la cual están vinculados.

La CD lectiva y la CD clínica del PDI funcionario vinculado a TC será la recogida en la Tabla 4. La CD lectiva del PDI funcionario vinculado a TP (con dedicación de H horas/semana) será como máximo 30*H, siendo su CD clínica la necesaria para completar una CD total de 30*H. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que, con carácter general, si un profesor vinculado no llega a completar su máximo de CD

² Con carácter general la LOU y específicamente el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, el RD 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del Régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE de 31 de julio), el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010), Adendas (BOCYL 22 de octubre de 2013 y 27 de enero de 2015) y el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 14 de febrero de 2011).



Universidad de Valladolid

lectiva, las horas restantes pasarán a considerarse como CD clínica, con un máximo de 140 h/c por profesor. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la CD total que le corresponda.

Las plazas de CSAL son ocupadas por profesionales que desempeñan un puesto de trabajo en una institución sanitaria y fundamentalmente se dedican a atender a los estudiantes en prácticas clínicas, si bien, desde todos los puntos de vista, es deseable que puedan también participar en la docencia lectiva cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas. El resumen aparece en la Tabla 4, referido a 30 semanas de curso académico docente.

TABLA 4. Dedicación del PDI vinculado y de los CSAL (CD = CD lectiva + CD clínica)

Cuerpo o categoría	CD lectiva (h/c)	CD clínica (h/c)	CD (h/c)
PDI funcionario vinculado a TC: con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios	$20 \leq \text{CD lect} \leq 120$	$40 \leq \text{CD clín} \leq 140$	160
PDI funcionario vinculado a TC: CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios	$100 \leq \text{CD lect} \leq 180$	$60 \leq \text{CD clín} \leq 140$	240
PDI funcionario vinculado a TC con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	$100 \leq \text{CD lect} \leq 180$	$60 \leq \text{CD clín} \leq 140$	240
PDI funcionario vinculado a TP (con dedicación de H horas/semana)	$0 \leq \text{CD lect} \leq 30 \cdot H$	$0 \leq \text{CD clín} \leq 30 \cdot H \leq 140$	$30 \cdot H$
CSAL H+H (siendo H la dedicación en horas/semana)	$0 \leq \text{CD lect} \leq 30 \cdot H$	$0 \leq \text{CD clín} \leq 30 \cdot H$	$30 \cdot H$

Un detalle esencial que no se debe pasar por alto es que la docencia clínica que reciben los estudiantes de Ciencias de la Salud (actualmente, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Medicina) presenta dos características muy especiales: por un lado, necesariamente se debe desarrollar mientras el profesor que la atiende realiza su labor asistencial en un centro sanitario durante su propia jornada laboral, siendo los únicos profesionales a los que se permite la compatibilidad de dos puestos públicos de trabajo durante el mismo horario; por otro lado, por razones obvias, un profesor que imparte esta docencia clínica no puede ni debe atender a muchos estudiantes a la vez que asiste a sus pacientes o enfermos. Precisamente por estos dos motivos, parece claro que no puede computarse de la misma manera una hora de práctica clínica que una hora lectiva usual, acordándose, en consecuencia, que un PDI vinculado o PRAS CSAL debe realizar 6 horas de actividad asistencial con alumnos por cada hora lectiva clínica computable.

Por lo que respecta a la organización de los grupos de prácticas clínicas, la UVa acuerda establecer que para un correcto desarrollo de estas prácticas, el número de alumnos que pueden ser atendidos por cada profesor en el discurrir de las mismas es de dos estudiantes por grupo. En las



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. García', written over a horizontal line.

titulaciones de grado en que el desarrollo de actividades clínicas se estructure como asignatura "Prácticum", esta cifra de dos estudiantes por profesor deberá incrementarse en función de los objetivos de aprendizaje.

Con respecto a las asignaturas del Grado en Óptica y Optometría cuya enseñanza práctica, de acuerdo a la memoria Verifica, necesariamente debe realizarse en presencia de pacientes, se acuerda darles un tratamiento semejante al de las prácticas clínicas en cuanto al número de estudiantes que pueden acompañar al profesor mientras atiende la consulta. Así mismo, por razones de seguridad, se acuerda que en las prácticas que involucren el uso de gabinetes optométricos, el número máximo de estudiantes presentes en cada gabinete sea de también dos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

2.- CAPACIDAD DOCENTE EFECTIVA (CDE)

La “capacidad docente efectiva” (CDE) es un parámetro individual que para cada PDI de la UVa se determinará con anterioridad al inicio de cada curso académico, normalmente en el período enero-mayo, si bien se irá actualizando a lo largo del curso académico, conforme se produzcan variaciones. La CDE del PDI consiste en su CD de la que, como norma general, se podrán detraer hasta un máximo de 120 h/c.

Esta deducción se computará teniendo en cuenta las actividades de gestión, y otras actividades docentes diferentes de la docencia en grado y máster y la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora que todos los años realiza la UVa, contabilizando únicamente los apartados “Proyectos, convenios y artículos 83” y “Transferencia e innovación y otras actividades de investigación”, ya que el apartado denominado “Tramo de investigación vivo” ya está reconocido en función de la aplicación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, según se ha estipulado en el apartado precedente.

Hay que tener presente que existen 2 tipos de informe POD relativos a los datos de carga y capacidad docente:

- a) Informe “actual” que refleja las condiciones y necesidades en el momento actual.
- b) Informe “de previsión” que se utiliza para el cálculo de las necesidades de profesorado en el curso siguiente y se elabora una vez aprobada la primera fase del POD.

Para el cálculo concreto de la CDE de cada miembro del PDI se procederá como sigue:

1. En primer lugar, y para cada PDI a tiempo completo (CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA y PAGRE), se tienen en cuenta las **actividades de gestión universitaria (AGU)** tal como se recogen en la Tabla 5.

En los informes de “previsión” se tendrán en cuenta las actividades de gestión que se estén desempeñando en el momento de elaborar los informes y que se prevea que van a continuar. En los informes del “curso actual”, al finalizar el 1º cuatrimestre se revisarán los casos en los que se hayan producido ceses en el desempeño de los cargos, y, en aquéllos que se haya desempeñado durante al menos 4 meses, se computarán la mitad de las horas correspondientes a ese cargo, salvo que se encuentre desempeñando otro con un reconocimiento en horas mayor que este resultado. Una vez realizados estos ajustes la CDE de los profesores, en relación con este tema, permanecerá inamovible durante todo el curso.

Ha de tenerse en cuenta que el número asignado a la AGU en esa tabla debe entenderse como un indicador que se introduce para cuantificar su actividad de gestión o coordinación y no pretende ser el número de horas exacto que dedica el profesorado a estas tareas. En el caso de que un miembro del PDI desempeñe varios cargos de gestión o coordinación, su AGU será la correspondiente a la de la figura con mayor reconocimiento horario.

TABLA 5. Actividades de gestión universitaria



Universidad de Valladolid

Cargo de gestión o de coordinación universitaria	AGU (h/c)
Rector	exento
Vicerrector y Secretario General	240
Defensor de la Comunidad Universitaria	240
Decano o Director de Centro	80
Adjunto al Defensor de la Comunidad Universitaria	60
Director de Área	60
Director de Departamento o Instituto Universitario de Investigación LOU ³	60
Vicedecano, Secretario o Subdirector de Centro	40
Coordinadores de Título de Grado, de Máster, de Especialidad del Máster en profesor de Enseñanza Secundaria, que computen en el EGYMC atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del documento, y de los nuevos Programas de Doctorado (RD99/2011). En todos los casos sólo se reconoce un coordinador por título y centro.	30 (*)
Miembro de las Comisiones de Doctorado, Profesorado y Reclamaciones	20
Miembro de las mesa sectorial del PDI ⁴	30
Secretario de Departamento o Instituto Universitario de Investigación LOU	20
Instructor de expediente o información reservada en el curso anterior	15
Coordinadores de Secciones Departamentales en Campus diferente al de la sede del Departamento	15
Coordinador de prácticum y de prácticas externas obligatorias, incluidas las realizadas en el extranjero, en el curso anterior	10 por cada 50 estudiantes o fracción que hayan realizado prácticas el curso anterior
Coordinador de Relaciones Internacionales de Centro en el curso anterior	

(*) Cuando el título se someta a proceso de seguimiento externo o de renovación de la acreditación, se descontarán 20 h/c adicionales aplicables al curso siguiente a aquél en que se realiza dicho proceso.

2. En segundo lugar se contabilizan para cada PDI **otras actividades docentes (OAD)**, que no podrán superar entre todas ellas un reconocimiento de 60 h/c, de acuerdo con lo reflejado en la Tabla 6.

³ En caso de Centros Mixtos, el reconocimiento será al Subdirector del Instituto si la Dirección recayera sobre un investigador que no pertenece a la UVa.

⁴ Aún no siendo cargos académicos, para los miembros de la mesa sectorial del PDI se tendrán en cuenta los "créditos de horas mensuales de la función representativa", reconocida por los artículos 41.1 d, del Estatuto Básico del Empleado Público y 68 e del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, este descuento no será acumulable a posibles liberaciones sindicales.



Universidad de Valladolid

TABLA 6. Otras actividades docentes (Máximo 60 horas curso)

Actividad	Reconocimiento para el curso próximo
Dirección de tesis doctorales defendidas y aprobadas en el curso anterior	15 h/c por cada tesis durante 2 cursos
Tutoría de prácticas externas optativas, de grado y de máster, llevadas a cabo en el curso anterior	1 h/c por cada alumno
Miembro de tribunal de proyectos fin de carrera (máximo 5 personas), TFG y TFM (máximo 3 personas) que hayan actuado en el curso anterior	2 h/c por cada grupo de 5 alumnos
Tutoría de movilidad de alumnos en el curso anterior	0,5 h/c por cada alumno
Participación en "Cursos 0" autorizados por la Uva en el curso anterior	El número de horas programadas
Coordinador o tutor de Trabajos de Investigación de los alumnos de Bachillerato de Investigación- Excelencia (1)	5 h/c por cada alumno

(1) La Universidad de Valladolid y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han firmado un convenio pionero para poner en marcha el Bachillerato de Investigación/Excelencia (regulado por Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León).

Las referencias al curso anterior han de entenderse referidas al momento en que se realizan los informes; por tanto, el informe "actual" y el de "previsión" utilizan los mismos datos de OAD. Ahora bien, iniciado un nuevo curso académico, el informe de "previsión" se convierte en informe "actual" y se actualizarán los datos recogiendo los del curso inmediatamente anterior que ya ha finalizado.

3. En tercer lugar, y para cada PDI a tiempo completo en las figuras de CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA y PAGRE, se tienen en cuenta **otras actividades de investigación (OAI)** diferentes del sexenio vivo, que son las correspondientes a los apartados denominados "Proyectos, convenios y artículos 83" y "Transferencia e innovación y otras actividades de investigación", obtenidos de la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora del PDI que todos los años realiza la Uva. Estos dos apartados pueden llegar a suponer para cada miembro del PDI evaluable hasta 10 puntos en el baremo que se aplica, aprobado en el Consejo de Gobierno del 9 de noviembre de 2011. El parámetro OAI se define como el resultado de multiplicar por 3 el valor que cada PDI evaluable haya obtenido en la evaluación mencionada y debe entenderse como un reconocimiento simbólico por las tareas antes mencionadas, pero no pretende ser el número de horas que dedica el profesorado a estas tareas. Así, el valor máximo de OAI es de 30 h/c que, en todo caso, está por debajo del límite máximo que permiten los actuales Estatutos de la Uva su artículo 121.2.b).

Una vez efectuados los reconocimientos anteriormente expuestos, para cada PDI con derecho a deducción se calcula la suma de las diversas actividades reconocibles (AGU+OAD+OAI), que no podrán superar las 120 h, y se evalúa la diferencia



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

$CD\text{-mínimo}(120,(AGU+OAD+OAI))$. (1)

La capacidad docente efectiva (CDE) de cada PDI a tiempo completo (exceptuados los Ayudantes, cuya $CD=CDE=60$ y también están considerados con dedicación a TC) resulta ser justamente el valor anterior si es mayor que 140 h/c, ó 140 h/c, en caso contrario, es decir:

$CDE = \text{máximo}[140, CD\text{-mínimo}(120,(AGU+OAD+OAI))]$. (2)

En el caso de los profesores vinculados, este límite de 140, incluye la capacidad docente lectiva y la capacidad docente clínica. Esta última, en ningún caso, podrá ser inferior a la establecida como mínimo en la tabla 4.

Se exceptúan de este truncamiento los miembros del PDI que ocupen puestos de Secretario General, Vicerrector y Defensor de la Comunidad Universitaria.

La CDE de cada PDI funcionario a tiempo parcial será

$CDE = 30 * H\text{-OAD}$. (3)

PDI mayores de 60 años: Se aplicará una reducción de 15 horas al resultado del cálculo de la CDE para cada PDI a tiempo completo a partir del curso siguiente a aquél en el que cumpla los 60 años de edad.

La cantidad CDE así definida para cada PDI es el número de horas anuales que tiene disponibles para impartir docencia en las titulaciones oficiales que se cursan en la Uva.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Consejo de Gobierno

de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

3.- ENCARGO DOCENTE (ED)

El encargo docente de una UD será la suma de las horas que debe impartir esa Unidad en el próximo curso tanto en estudios de los planes a extinguir, como en grado y máster (EGyM). De acuerdo con lo establecido en el ROA, es preciso distinguir entre las asignaturas obligatorias y las optativas, sobre todo si éstas no tienen un número mínimo de alumnos. Llamaremos EGYMC_UD (Encargo de Grado y Máster que Computa para la Unidad Docente) a la suma de las horas que imparte la UD:

- En todas las asignaturas obligatorias y básicas de los grados.
- En las asignaturas obligatorias y básicas de los másteres siempre que éstos hayan tenido un número de alumnos matriculados de nuevo ingreso, como mínimo de 10. En el caso de los másteres interuniversitarios, profesionales, con mención de excelencia o equivalente, el número de alumnos requerido será de 6 matriculados en la UVa.
- Se contabilizarán también 4h/c por cada 6 ECTS de los TFG y 5 h/c por cada 6 ECTS de los TFM defendidos en el curso anterior. En el caso de que en una titulación se implanten por primera vez los TFG o TFM, se contabilizará la previsión de TFG o TFM que se defenderán para el próximo curso.
- En las asignaturas optativas de los grados y másteres que hayan tenido matriculados como mínimo 10 alumnos en el curso actual. En el caso de las titulaciones en las que la mediana de las asignaturas de carácter básico u obligatorio de la titulación correspondiente fuera menor a 100 alumnos, se calculará el 10% de la mediana, con un mínimo, en todo caso, de 5 alumnos.
- En el "Prácticum", entendiendo como tal exclusivamente aquellas prácticas que tienen esta denominación pero que además vienen exigidas y reguladas, tanto en su presencia como en su dedicación en ECTS, por Órdenes Ministeriales. Este es el caso de:
 - Los Grados en Educación y el Máster de Profesor de Secundaria. Se contabilizarán 10 h/c por cada grupo de 15 alumnos y cada bloque de 6 ECTS, con un máximo de 40 h/c por PDI.
 - Los Grados en Enfermería, Fisioterapia y Medicina (donde el "Prácticum" reviste el carácter especial de prácticas clínicas y se contabilizará como tal).
 - El Grado en Logopedia en el cual, por sus características especiales, se formarán grupos de 8 alumnos y se contabilizarán 10h/c por grupo y bloque de 6 ECTS.
 - Por sus características especiales se incluyen también los tres Prácticum del Grado en Nutrición (siendo uno de ellos prácticas clínicas) y los dos Prácticum de Trabajo Social y Educación Social, que se desarrollan como los mencionados de Educación.

Otras asignaturas que se denominen "Prácticum" pero que no estén reguladas como se ha indicado, se considerarán en general y a todos los efectos como prácticas externas (PE).

Cada curso académico la asignación del "Prácticum" por parte de los Centros deberá encomendarse prioritariamente al PDI que imparta docencia en la correspondiente titulación y que esté más descargado de docencia, garantizando, en todo caso, la coherencia formativa y se asegurará la participación del mayor número posible de áreas relevantes de la titulación.

Llamaremos EGYMNC_UD (Encargo de Grado y Máster que No Computa para la Unidad Docente) a la suma de las horas que imparte la UD en asignaturas optativas que en el curso actual no cumplan los criterios mencionados, y las asignaturas de Másteres que no computan por no haber alcanzado el número de alumnos matriculados exigido en este documento. Estas horas no computarán en el encargo docente de la unidad docente correspondiente, aunque figurarán en el compromiso docente del profesor que las imparte.



Universidad de Valladolid

Además, ha de tenerse en cuenta la necesidad de atender a los alumnos en las asignaturas sin docencia y en las tutorías de los proyectos fin de carrera de los planes en extinción, y en los grados o máster en materias obligatorias como son los trabajos fin de carrera y las prácticas externas. En el caso de que estas tareas puedan ser asignadas a diversas áreas, el Centro deberá dar prioridad a aquellas UD que estén menos cargadas, es decir, a aquellas cuyas necesidades docentes (definidas en el siguiente apartado) sean menores. No obstante, al igual que para los TFG y para el "Prácticum", se garantizará la coherencia formativa y se asegurará la participación del mayor número posible de áreas relevantes de la titulación. Para cada PDI, y por consiguiente para su UD, se establecen los reconocimientos anuales recogidos en la Tabla 7, bajo la denominación PEyP.

TABLA 7. PEyP

Actividad	Reconocimiento
Tutoría de proyectos fin de carrera ⁵ dirigidos en el curso anterior	6 h/c por alumno, máximo 60 h/c
Tutoría y evaluación de asignaturas sin docencia de planes a extinguir con más de 20 alumnos matriculados, realizadas en el curso anterior.	5 h/c por cada bloque de 20 alumnos matriculados (*)
Tutoría de prácticas externas obligatorias, de grado y de máster, desarrolladas en el curso anterior.	1 h/c por cada alumno, Máximo 60 h/c

(*) Se calcula dividiendo el nº total de alumnos/20 redondeando al entero más próximo y multiplicando por 5 horas. Este resultado se divide entre el número de profesores que han firmado el acta de la asignatura correspondiente.

Ej: asignatura con 65 alumnos y 4 profesores que han firmado el acta
 $65/20 = 3$ (redondeado) * 5 = 15 entre 4 profesores = 3,75

Un aspecto importante que ha de tenerse en cuenta al efectuar el reparto de las tareas docentes dentro de cada UD es la necesidad de alcanzar un alto grado de equilibrio o la mayor equidad posible. Así, habrá que equilibrar la docencia en grados y en máster, de modo que salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, el número de horas lectivas que imparta un PDI en estudios de grado y en máster con atribuciones profesionales nunca deberá ser inferior al número de horas que imparta en estudios de máster sin atribuciones profesionales. Además, el reparto de la docencia en su conjunto se efectuará de modo equitativo entre los diversos miembros de la UD, conforme se dispone en los reglamentos de la UVA y tomando siempre como referencia la CDE de cada persona.

El encargo docente de una Unidad Docente (ED_UD) será

$$ED_UD = EGyMC_UD + PEyP_UD, \quad (4)$$

siendo PEyP_UD las horas reconocidas a todos los profesores de esa UD según el baremo establecido en la Tabla 7.

El encargo de cada PDI será una suma de varios términos que dan cuenta de sus actividades docentes y también, en parte, de sus actividades de gestión y de sus otras actividades docentes e

⁵ Se excluyen proyectos realizados en otras universidades acogidos a convocatorias ERASMUS, SICUE o análogos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

investigadoras antes mencionadas. Así, de manera análoga a lo definido para la UD, se introduce el encargo docente de cada PDI como

$$ED_PDI = EGYMC + PEyP + AGU + OAD + OAI. \quad (5)$$

El valor de ED_PDI se utilizará para justificar la CD de cada PDI. En el encargo docente de cada PDI se indicarán además explícitamente las asignaturas de EGYMNC que imparta. Para el PDI vinculado y para los CSAL también se indicará el número de horas de prácticas clínicas (CL) que tiene asignadas para el curso.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015

La Secretaria General,

4.- NECESIDADES DOCENTES DE UNA UNIDAD DOCENTE

Las "necesidades docentes efectivas" (NDE) de una UD se calcularán como la diferencia entre el encargo docente de la misma, ED, y la suma de las capacidades docentes efectivas (CDE) de cada uno de sus miembros, es decir CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA, PAGRE, Ayudantes, y contando también las plazas vacantes de nueva creación, es decir, plazas que han sido dotadas a la UD correspondiente y que están pendientes de la resolución del correspondiente concurso, y por tanto, no tienen aún profesor ocupándolas:

$$NDE = ED_{UD} - \text{Suma}(CDE). \quad (6)$$

Este dato (NDE) señala la necesidad de dotar o no nuevas plazas para la UD, cuya tipología dependerá de las peticiones efectuadas por la UD y de las necesidades docentes reales (NDR), entendidas éstas como necesidades no coyunturales, definidas como sigue

$$NDR = EGyMC_{UD} - \text{Suma}(CD), \quad (7)$$

donde la suma se extiende a todo el PDI antes mencionado e incluye vacantes, tanto de nueva creación, como plazas actualmente vacantes porque los profesores que las ocupan se encuentran prestando servicios en otras instituciones, ya que la Universidad tiene la obligación de reservar su plaza.

El cálculo de las necesidades de plazas de Profesor Asociado Sanitario o de Ciencias de la Salud (CSAL) se efectuará de manera independiente al resto de las plazas, usando para ello lo establecido sobre esta figura y sobre las plazas vinculadas en el apartado dedicado a la Capacidad Docente.

5.- SITUACIONES DE DISCAPACIDAD

Cuando un miembro del PDI tenga legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y lo solicite de manera voluntaria, se le aplicará una reducción en su CD igual al porcentaje de discapacidad reconocida, con un límite del 40% de su CD máxima. En estos casos, la CDE del profesor podrá ser menor que el límite mínimo de 140 h/c, establecido en el apartado 2.

Cuando un miembro del PDI conviva con hijo/os menores a su cargo que tengan legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquel PDI que acredite la condición de persona cuidadora de familiares en situación de dependencia (hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o equivalente en parejas de hecho), y lo solicite de manera voluntaria, el Vicerrector competente en materia de Profesorado podrá autorizar la aplicación de una reducción de hasta el 20% de su CD, previo informe favorable del correspondiente Secretariado de Asuntos Sociales. Las solicitudes deberán estar justificadas mediante informes facultativos actualizados, emitidos por los profesionales u organismos competentes en la materia (Ej. Departamentos de Orientación Educativa, Centro de Educación Especial, Asociaciones de personas con discapacidad, Centro base de atención a personas con discapacidad, Servicios Sociales, etc.). Estos informes serán aportados por el PDI en el momento de la solicitud.



Universidad de Valladolid

El certificado de discapacidad y/o la resolución de situación de dependencia se acreditarán mediante certificación oficial expedida por la Administración competente en la materia o, en su caso, órgano equivalente de otras administraciones públicas

6. PROGRAMAS DE DOCENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

Previo informe de la Comisión de Ordenación Académica y a petición fundamentada de los centros que lo promuevan, la Comisión de Profesorado podrá autorizar el reconocimiento como encargo los ECTS asociados a asignaturas que formen parte de un programa de docencia en lengua extranjera definido y orientado a favorecer el incremento de estudiantes extranjeros que cursen materias afines a una titulación o titulaciones concretas.

7.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

La Unidad de Planificación Docente será la encargada de coordinar la programación del POD de cada curso, en estrecha colaboración con todos los Centros y Departamentos de la Universidad de Valladolid, así como con los Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y de Profesorado. También desde esta Unidad se efectuará el seguimiento y el análisis de las incidencias que se puedan ir produciendo en el POD de todo el PDI a lo largo del curso académico.

8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE

En el marco de lo establecido con carácter general en el Capítulo Tercero del Reglamento de Ordenación Académica⁶ (ROA) de la Universidad de Valladolid y de cara tanto a garantizar la asignación adecuada de la totalidad de la actividad docente como a evitar los problemas que se derivan de una inadecuada utilización de los recursos disponibles, se establece el siguiente conjunto de criterios de asignación de docencia a partir del curso 2015-16:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.4 del ROA para la totalidad del encargo docente de cada unidad docente, se aplicará el criterio de equidad en la relación carga/capacidad individual entre los miembros de cada una de las unidades docentes para el reparto entre todos los miembros de la unidad docente del encargo docente asociado a las asignaturas de Grado (que computen dentro del EGYMC).
2. El reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado que sea preciso satisfacer, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Grado⁷ (RTFG), se realizará siguiendo el criterio de equidad establecido en el artículo 9.4 del ROA entre los profesores integrados de la unidad docente. En ningún caso el número de TFG asignado a cada profesor puede ser superior a 10.

⁶ Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 16 de febrero de 2012, BOCyL nº 49, de 09 de marzo, modificado por el Consejo de Gobierno sesión 24 de julio de 2012, BOCyL nº 23 de noviembre de 2012, modificado por acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 2014, BOCyL nº195, de 9 de octubre.

⁷ Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n.º 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de junio de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

3. Siempre que la estructura de la plantilla de la unidad docente requiera que el reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado englobe también a los profesores de la unidad docente con contrato temporal que finalice antes del comienzo del curso siguiente, deberá establecerse para el Trabajo de Fin de Grado una fecha límite de realización compatible con la situación contractual del profesor tutor.
4. En las unidades docentes cuyas Necesidades Docentes Efectivas (NDE) sean positivas, no se podrán asignar a profesores con contrato laboral asignaturas que formen parte del encargo docente no computable de la unidad docente (EGYMNC).
5. Salvo por causas debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica, ningún profesor de la unidad docente (integrado o no) podrá tener asignado menos de 1 ECTS de cada uno de los grupos de las asignaturas de grado o máster que le correspondan en el reparto aprobado por el Consejo de Departamento.

9.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aplicación de las reglas contenidas en este documento se entenderá condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio. En concreto, el reconocimiento de las actividades de gestión universitaria (AGU) y de otras actividades de investigación (OAI) dependerá de las disponibilidades económicas, pudiendo modificarse por los órganos competentes de la Universidad de Valladolid si las circunstancias así lo exigieran.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar los siguientes títulos propios de posgrado:

- Especialista Universitario en Coaching Personal.
- Especialista Universitario en Coaching Profesional.
- Especialista Universitario, Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y de Ingeniería.
- Especialista Universitario en Desarrollo de Aplicaciones de Movilidad Segura.
- Especialista Universitario en Dirección de Empresas Familiares.
- Especialista Universitario en Innovación Social para el Fomento de la Empleabilidad y el Emprendimiento.
- Especialista Universitario en Mercados, Trading e Intermediación Financiera.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaría General

Fecha: 1 de julio de 2015

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar la participación de la Universidad de Valladolid en la Asociación de Facultades de Traducción e Interpretación.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.